



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14208

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.**

MIÉRCOLES 13 DE SETIEMBRE DE 2017

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30657.- Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales **3**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 141-2017-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a México y encargan su Despacho a la Ministra de Educación **4**

R.S. N° 142-2017-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a EE.UU., Ciudad del Vaticano e Inglaterra, y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos **5**

R.M. N° 238-2017-PCM.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI a Argentina, en comisión de servicios **6**

R.M. N° 239-2017-PCM.- Autorizan viaje del Primer Vicepresidente de la República y de servidor a Bolivia, en comisión de servicios **7**

R.M. N° 240-2017-PCM.- Autorizan viaje de comitiva del Despacho Presidencial que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a EE.UU. y al Estado de la Ciudad del Vaticano **8**

R.D. N° 007-2017-PCM/RCC.- Designan funcionarios en diversos cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios **9**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0354-2017-MINAGRI.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Comité Mixto encargado de establecer acciones de cooperación en materia de seguro agrario, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España y el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú. **10**

R.M. N° 0355-2017-MINAGRI.- Modifican la Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG **10**

R.M. N° 0356-2017-MINAGRI.- Designan segundo representante de Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, **11**

CULTURA

R.M. N° 325-2017-MC.- Autorizan viaje de profesional del IRTP a EE.UU. y al Estado de la Ciudad del Vaticano, en comisión de servicios **12**

DEFENSA

R.M. N° 1252-2017-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **12**

RR.MM. N°s. 1259, 1261 y 162 2017 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Francia, Colombia y EE.UU., en comisión de servicios y en misión de estudios **13**

R.M. N° 1260-2017 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Panamá, en misión de estudios **15**

R.M. N° 1263-2017 DE/SG.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a México, en comisión de servicios **17**

R.M. N° 1264-2017 DE/SG.- Autorizan viaje de personal del Ministerio a Italia, en comisión de servicios **17**

R.M. N° 1265-2017 DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **18**

R.M. N° 1279-2017 DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Bolivia, en comisión de servicios **19**

Fe de Erratas R.D. N° 0709-2017-MGP/DGCG **20**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 270-2017-EF.- Modifican el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF **21**

D.S. N° 271-2017-EF.- Modifican el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos de Entrega Rápida y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2009-EF **21**

R.M. N° 317-2017-EF/43.- Aprueban contratación de estudios de abogados, seleccionados por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión **22**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 371-2017-MEM/DM.- Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017 **23**

INTERIOR

R.S. N° 037-2017-IN.- Otorgan la Nacionalidad Peruana por Naturalización a ciudadano ruandés **24**
R.S. N° 039-2017-IN.- Dan por concluida designación de Prefecto Regional de Ica **24**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 255-2017-MIMP.- Designan Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF **25**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 041-2017-RE.- Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 **25**
R.S. N° 204-2017-RE.- Autorizan a la SUNAT efectuar pago de cuota a la Organización Mundial de Aduanas - OMA **25**

SALUD

R.M. N° 814-2017/MINSA.- Dan por concluidas designaciones de profesionales de la Red de Salud Lima Ciudad **26**
R.M. N° 815-2017/MINSA.- Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte **27**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 905-2017 MTC/01.02.- Aprueban valor total de tasación del valor comercial de área de inmueble afectado por la ejecución de obras de construcción y mejoramiento de carretera **27**
R.M. N° 906-2017 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles a Bolivia, en comisión de servicios **28**
R.D. N° 499-2017-MTC/12.- Otorgan a la empresa HeliAmerica S.A.C., la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa **29**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 104-2017-DV-PE.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras para financiar proyectos y actividades **31**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N°196-2017-J-OPE/INS.- Designan Directora General del Centro Nacional de Salud Intercultural del INS **33**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 216-2017/SIS.- Dejan sin efecto la R.J. N° 200-2012/ SIS, que aprobó la "Directiva que norma el Proceso de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Seguro Integral de Salud", y la R.J. N° 146-2016/SIS **33**

R.J. N° 217-2017/SIS.- Modifican la R.J. N° 099-2016/ SIS, sobre designación de responsables para atender solicitudes de acceso a la información pública **34**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 180-2017.- Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN **35**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 294-2017-INEI.- Aprueban Norma Técnica Censal N° 001-2017-INEI/CPV "Procedimientos para la ejecución del Empadronamiento Urbano y Rural de los Censos Nacionales 2017" **36**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 024-2017-OEFA/CD.- Modifican la Res. N° 035-2013-OEFA/PCD, que aprueba metodología para el cálculo de multas base y la aplicación de factores agravantes y atenuantes a utilizarse en la graduación de sanciones **36**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 234-2017/SUNAT.- Modifican Anexos de la Res. N° 160-2017/SUNAT, que aprueba disposiciones y formulario para el acogimiento al Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas **38**
Res. N° 06-2017-SUNAT/310000.- Aprueban el procedimiento específico "Mandato Electrónico", DESPA-PE.00.18 (versión 1) **42**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 238-2017-CE-PJ.- Aprueban el "Plan de Liquidación: Medidas de gestión que deberán adoptar las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cañete, Cusco, La Libertad, Lambayeque y Tacna, respecto a los procesos laborales tramitados con la Ley N° 26636" **44**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 515-2017-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, Primera Sala Civil Permanente y la Quinta Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **44**
Fe de Erratas Anexo - Res. Adm. N° 1496-2017-P-CSJLIMASUR/PJ. **45**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1311.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **46**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0310-2017-JNE.- Declaran fundado recurso de apelación y revocan Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2017-MDLL, que impuso sanción de suspensión en el cargo a alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica **46**

Res. N° 0343-2017-JNE.- Declaran nulo acto de notificación con el Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MDQ/SG-BMJR, que dispuso declarar infundada solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco **48**

Res. N° 0344-2017-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash **49**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 3251-2017-MP-FN.- Conforman el “Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio Público” **50**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 000217-2017-JN/ONPE.- Aprueban las “Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales Diciembre 2017” **51**

R.J. N° 000218-2017-JN/ONPE.- Aprueban diseños de cédulas de votación electrónica y de votación manual para las Elecciones Municipales Diciembre 2017 **54**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 112-2017/JNAC/RENIEC.- Designan funcionarios de diversas Regiones como responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia y a funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia **61**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3477-2017.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la conversión a agencia de la oficina especial ubicada en el Departamento del Cusco **62**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 383-MDCH.- Ordenanza que regula el otorgamiento de Constancias de Posesión para la factibilidad de Servicios Básicos en el Distrito **62**

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

D.A. N° 011-2017-DA/MDPP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 308-MDPP, mediante la cual se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios en el distrito **64**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30657

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO
OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA
DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE
SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y DE
LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Artículo 2. Autorización excepcional

Autorízase, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos, y a las unidades ejecutoras de salud de los

gobiernos regionales para realizar, durante el año fiscal 2017, el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal de la salud señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 3. Cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera

- 3.1. El cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se realiza en la entidad, órgano desconcentrado o dependencia que tenga la calidad de unidad ejecutora, donde el personal de la salud se encuentra actualmente nombrado.
- 3.2. El cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se efectúa en el nivel de inicio del grupo ocupacional o de la línea de carrera, según corresponda.

Artículo 4. Requisitos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera

Para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, el personal de la salud debe acreditar que cuenta, a la fecha de vigencia de la presente ley, con el título respectivo. Asimismo, debe acreditar la realización del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums), cuando corresponda.

Artículo 5. Financiamiento

- 5.1. Durante el año fiscal 2017, la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud sujeto al cambio de grupo ocupacional y cambio

de línea de carrera, la cual es suprimida a fin de crear una nueva plaza.

- 5.2. La diferencia económica entre la plaza actual y la nueva plaza que se crea para el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera, se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- 5.3. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, las entidades comprendidas en la presente ley, en cuanto corresponda, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como del literal b) de la tercera disposición transitoria del texto único ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.
- 5.4. Las plazas que se crean deben registrarse en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Modificación presupuestal

Mediante decreto supremo refrendado por los titulares de los ministerios de Economía y Finanzas y de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las direcciones o gerencias regionales de salud de los gobiernos regionales, con el objeto de atender los gastos que involucran las acciones de personal a que se refiere el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 7. Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P)

Autorízase a las entidades comprendidas en la presente ley para modificar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en tanto no se apruebe el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 8. Requisitos, condiciones y procedimientos en el reglamento para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera

El reglamento de la presente ley establece los requisitos, condiciones y procedimientos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera a que se refiere la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo de treinta días calendario contados a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de setiembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1564369-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a México y encargan su Despacho a la Ministra de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 141-2017-PCM

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 428 del 10 de julio de 2017, del Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en el Perú; la Carta del 15 de junio de 2017 cursada por el Secretario de la Defensa Nacional de México; y, el Informe N° 074-2017-MINDEF/VPD/B/01.e de fecha 07 de setiembre de 2017 del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la autorización de viaje al exterior de Ministros y funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Carta del 15 de junio de 2017, el Secretario de la Defensa Nacional de México invita cordialmente al señor Jorge Nieto Montesinos, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, para que asista como invitado especial, a los diversos actos cívicos y culturales que encabezará el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo del CCVII aniversario del inicio del movimiento de Independencia de su país, que se realizarán del 11 al 16 de setiembre de 2017;

Que, conforme a lo mencionado en el Informe N° 074-2017-MINDEF/VPD/B/01.e del Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, de fecha 07 de setiembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación del señor Jorge Nieto Montesinos, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, en las actividades antes mencionadas del 13 al 16 de setiembre de 2017, a fin de fortalecer las relaciones bilaterales con México en el ámbito de la Defensa;

Que, el señor Jorge NIETO MONTESINOS, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará en Comisión de Servicio a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para participar en la actividad oficial mencionada; por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es

conveniente encargar la Cartera Ministerial, en tanto dure la ausencia del Titular del Sector;

Que, conforme a lo mencionado en la Declaración de fecha 05 de setiembre de 2017 del Director General de Administración del Ministerio de Defensa, los gastos derivados del concepto de viáticos que ocasione la participación en el evento se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor Jorge NIETO MONTESINOS, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del 13 de setiembre de 2017 al 16 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasajes Lima – Ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos) – Lima: US\$ 3,537.18 x 1 persona (incluye TUUA)	US\$ 3,537.18
Viáticos: US\$ 440.00 x 1 persona x 4 días	US\$ 1,760.00
TOTAL:	US\$ 5,297.18

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Defensa a la señora Marilú Doris MARTENS CORTÉS, Ministra de Estado en el Despacho de Educación, en tanto dure la ausencia del Titular del Sector.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1564768-1

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a EE.UU., Ciudad del Vaticano e Inglaterra, y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 142-2017-PCM

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, del 15 al 20 de setiembre de 2017, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Víctor Ricardo Luna Mendoza, integrará la delegación nacional que acompañará al Presidente de la República, señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, en su participación en el Debate General del 72° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el cual se ratificará la alta importancia que le asigna el Perú a los principales contenidos de la agenda multilateral, y difundir las acciones nacionales favorables al logro de los objetivos para el desarrollo sostenible, así como para sostener distintas reuniones paralelas sobre asuntos de interés prioritario orientados a promover en el exterior la imagen y los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo del Perú;

Que, la participación del Perú en la Asamblea General de las Naciones Unidas constituye una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo, cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano;

Que, en el marco de dicho evento se desarrollarán igualmente encuentros de Alto Nivel y actividades paralelas sobre asuntos de interés prioritario para nuestro país, entre las cuales se tiene prevista la Reunión Ministerial del mecanismo ad hoc sobre Venezuela;

Que, considerando dichas actividades, el 15 de setiembre de 2017 se efectuarán reuniones de trabajo en las que el señor Ministro de Relaciones Exteriores coordinará diversas temáticas que serán tratadas en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en las reuniones paralelas;

Que, el 18 de setiembre de 2017, el señor Ministro de Relaciones Exteriores acompañará al señor Presidente de la República durante su participación en el encuentro organizado por la "American Society / Council of the Americas" (ASCOA) para dialogar con ejecutivos de alto nivel interesados en nuestro país;

Que, del 19 al 20 de setiembre de 2017, el señor Ministro de Relaciones Exteriores acompañará al señor Presidente de la República durante su participación en el Debate General del 72° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, el señor Ministro de Relaciones Exteriores integrará la delegación nacional que acompañará al señor Presidente de la República en su Visita Oficial a la Ciudad del Vaticano, que tendrá lugar el 22 de setiembre de 2017, y en la cual, será recibido en Audiencia por su Santidad el Papa Francisco;

Que, seguidamente, el 25 de setiembre, el señor Ministro de Relaciones Exteriores sostendrá en la ciudad de Londres, reuniones de trabajo con miras a reforzar la posición del Perú respecto de su proceso de acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Teniendo en cuenta la Hojas de Trámite (GAB) N.° 515 y N.° 577, del Despacho Ministerial, del 17 de agosto y 08 de setiembre de 2017, respectivamente; el Memorándum (OPR) N.° OPP01256/2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 8 de setiembre de 2017; y el Memorándum (OPR) N.° OPR00280/2017 de la Oficina de Programación y Presupuesto, que otorgan certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Ley N.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Víctor Ricardo Luna Mendoza, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 15 al 20 de setiembre 2017; a la Ciudad del Vaticano, del 21 al 22 de setiembre de 2017; y, posteriormente, a la ciudad Londres del 23 al 25 de setiembre; autorizando su salida del país del 15 al 26 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo US\$	Viáticos Estados Unidos por día US\$	Nº de días	Viáticos Europa por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Víctor Ricardo Luna Mendoza	11, 273.56	440.00	6	540.00	2+2	4,800.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora María Soledad Pérez Tello de Rodríguez, Ministra de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 15 de setiembre de 2017, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1564768-2

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 238-2017-PCM**

Lima, 8 de setiembre de 2017

VISTA:

La Carta Nº 727-2017/PRE-INDECOPI, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas

de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM; el INDECOPI tiene entre sus funciones el defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales, procurando que en los mercados exista una competencia efectiva, así como corrigiendo las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de las prácticas de dumping y subsidios; y, de igual forma, tiene como función proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;

Que, uno de los objetivos específicos de la Política Exterior del Perú es la promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional, por lo cual resulta conveniente consolidar la participación peruana en reuniones, negociaciones, foros, conferencias y eventos internacionales, como mecanismos de diálogo y cooperación orientados al fortalecimiento regional en los escenarios políticos, económico, social y cultural;

Que, dado que una de las funciones del INDECOPI es la protección de los derechos de los consumidores, el INDECOPI participa del Foro Internacional de Protección al Consumidor (en adelante, FIPC), el cual es un espacio privilegiado de encuentro entre representantes de agencias de protección al consumidor y la sociedad civil, para reflexionar sobre cuestiones con implicaciones transnacionales y compartir las mejores prácticas, a fin de que las agencias de protección al consumidor de la Región potencien sus políticas públicas de protección a los consumidores y el acceso a información veraz y apropiada para la mejor toma de decisiones de consumo;

Que, el primer FIPC se llevó a cabo en el año 2011 y desde entonces las diferentes agencias de protección al consumidor se reúnen anualmente para marcar la pauta en políticas de protección al consumidor que generen un impacto positivo en los consumidores;

Que, mediante carta de fecha 26 de julio del año en curso, la Jefa de la Sub-división de Competencia y Protección al Consumidor de la División de Comercio Internacional de Bienes, Servicios y Productos Básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (en adelante, UNCTAD), cursó invitación al Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, para participar del “VII Foro Internacional de Protección al Consumidor: Las relaciones de consumo y la confianza en el escenario global”, organizado conjuntamente por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la República Argentina (en adelante, DNDC) y el Programa de Competencia y Protección al Consumidor en América Latina (en adelante, COMPAL) de la UNCTAD que se llevará a cabo los días 19 y 20 de setiembre de 2017, en la ciudad de Mendoza, República Argentina;

Que, adicionalmente, cabe señalar que el señor Gagliuffi ha sido invitado como orador en la sesión 3: “¿Cómo fomentar la confianza en los mercados regionales?” a realizarse el día 19 de setiembre a las 14:45 horas;

Que, cabe señalar que la referida edición abordará la relación entre el desarrollo, la competitividad y la protección del consumidor en Latinoamérica, cómo fomentar la confianza de los consumidores en los mercados regionales y la participación ciudadana en políticas de protección del consumidor así como las temáticas del consumo sostenible de alimentos, las criptomonedas como herramientas para el desarrollo y la protección del consumidor turista;

Que, la UNCTAD cubrirá los costos de alojamiento y manutención durante la estadía del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI en la ciudad de Mendoza, República Argentina para participar en el “VII Foro Internacional de Protección al Consumidor, por lo cual, el costo del boleto aéreo será asumido por el INDECOPI;

Que, de otro lado, los días 21 y 22 de setiembre de 2017, en la ciudad de Mendoza, República Argentina, se llevará a cabo el "XI Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor" (en adelante, FIAGC), el cual se presenta como un espacio multilateral especializado en el análisis y discusión de políticas públicas de protección al consumidor en los países de América Latina;

Que, el FIAGC, dentro de su estructura, cuenta con una Presidencia y una Secretaría Técnica, siendo éstas ejercidas por la DNDC y por el INDECOPI, respectivamente, correspondiéndole a este último la presentación del Informe de Gestión de la Secretaría durante la realización del FIAGC;

Que, cabe señalar que el FIAGC pretende lograr su consolidación como el más amplio espacio de cooperación y colaboración entre agencias gubernamentales de protección al consumidor de la región que, mediante el intercambio de información y desarrollo de políticas públicas, posicionen a Iberoamérica como una región de alto nivel de protección de los derechos de los consumidores, para lo cual, resulta de especial relevancia la información que brinden sobre su gestión, tanto la Presidencia como la Secretaría Técnica;

Que, en ese sentido, resulta importante que la institución sea representada en este evento por el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, quien podrá informar adecuadamente sobre la gestión de la Secretaría Técnica del FIAGC, y, asimismo, participe activamente en la programación de actividades que refuercen el campo de protección al consumidor en el próximo período;

Que, cabe precisar que cada país que participa en el FIAGC asume el financiamiento para su participación, por lo cual el INDECOPI deberá cubrir los costos de alojamiento y manutención, que genere la estadia del Presidente del Consejo Directivo en la ciudad de Mendoza, República Argentina, durante los días 21 y 22 de setiembre de 2017;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, dispone que el Presidente del Consejo Directivo constituye la autoridad de mayor nivel jerárquico, y tiene entre sus funciones representar al INDECOPI ante cualquier autoridad nacional e internacional incluidos los organismos de cooperación técnica;

Que, en tal sentido y teniendo en consideración la temática del "VII Foro Internacional de Protección de Consumidor" y del "XI Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor", la cual se encuentra directamente relacionada a la competencia y función del INDECOPI, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, a la ciudad de Mendoza, República Argentina, a fin de que asista a ambos eventos;

Que, los gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos por los días 21 y 22 de setiembre de 2017, serán asumidos por el INDECOPI; y,

De conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 18 al 23 de setiembre de 2017, a la ciudad de Mendoza, República Argentina; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial por concepto de pasaje

aéreo y viáticos por los días 21 y 22 de setiembre de 2017, será cubierto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje aéreo En US\$	Viáticos por día en US\$	Número de días	Total viáticos en US\$
Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi	1,518.29	370	2	740

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1563796-1

Autorizan viaje del Primer Vicepresidente de la República y de servidor a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2017-PCM

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta OTP-Cs-797-234, de fecha 04 de setiembre de 2017, el Embajador Gustavo Rodríguez Ostria, del Estado Plurinacional de Bolivia, invita al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República, para participar en la reunión sobre el proyecto "Corredor Ferroviario Bioceánico de Integración" y a su vez de los actos por la Efeméride Departamental de Cochabamba; a realizarse los días 14 y 15 de setiembre de 2017, en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, asimismo, mediante el Oficio OF.RE (DGA-SUD) N° 1-2/182, de fecha 8 de setiembre de 2017, el Viceministro de Relaciones Exteriores hace de conocimiento a la Secretaría General de la Presidencia de la República, las comunicaciones que dirige el Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante las cuales invitan al señor Primer Vicepresidente de la República a participar en la "I Reunión Plenaria del Grupo Operativo Bioceánico (GOB)", a celebrarse los días 14 y 15 de setiembre en el departamento de Cochabamba,

Que, el Grupo Operativo Bioceánico (GOB), fue creado con ocasión de la Reunión Técnica del Corredor Bioceánico de Integración, realizada el 21 de marzo de 2017, y ratificada en la reunión plenaria el 22 de mayo de 2017, en la ciudad de La Paz, entre los representantes de los Estados socios de Perú, Paraguay y Bolivia. El Grupo Operativo Bioceánico (GOB), persigue como objetivos primordiales, desarrollar un concepto global económicamente viable para el Bioceánico y los diferentes tramos de la obra, buscar el trazado más favorable con vistas al desarrollo económico y social en base al planeamiento territorial ecológico; y, generar en las administraciones nacionales y regionales, la industria y en la opinión pública, un mayor grado de sensibilización para los beneficios del proyecto;

Que, como parte de la agenda a desarrollarse el día 14 de setiembre en la citada Reunión, se abordarán aspectos referidos a los avances de los Grupos de Trabajo de marco financiero, normativo, especificaciones técnicas y de estrategias a fin de ser consolidados mediante el informe que el GOB debe aprobar oportunamente; así como también, se realizarán exposiciones de los

potenciales socios del Corredor Ferroviario Bioceánico de Integración, lo que permitirá ampliar los criterios referidos a la explotación del sistema de transporte ferroviario y pasos transfronterizos;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República, participe en la referida reunión en la medida que el Perú forma parte integrante del Corredor Ferroviario Bioceánico de Integración conformado además por Paraguay, Uruguay, Brasil y Bolivia;

Que, dentro de este contexto, mediante el Memorándum N° 013-2017-DP/VP1, el Primer Vicepresidente de la República informa que para dicho evento viajará en compañía del señor Oscar Manuel Vásquez Zegarra, servidor de la Primera Vicepresidencia de la República;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorgará mediante resolución ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución;

Que, los gastos por concepto de viáticos que genere el presente viaje al exterior serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatoria; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República, y del señor Oscar Manuel Vásquez Zegarra, servidor de la Primera Vicepresidencia de la República, a la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irroge el presente viaje al exterior, serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

- Martín Alberto Vizcarra Cornejo
(Viáticos US\$ 370.00 x 1 día) : US\$ 370.00
- Oscar Manuel Vásquez Zegarra
(Viáticos US\$ 370.00 x 1 día) : US\$ 370.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza deben presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1564775-1

Autorizan viaje de comitiva del Despacho Presidencial que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a EE.UU. y al Estado de la Ciudad del Vaticano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2017-PCM

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 30656 se autoriza al señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, para salir del territorio nacional del 15 al 23 de setiembre de 2017, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para participar en el 72° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y al Estado de la Ciudad del Vaticano, a fin de realizar una Visita Oficial a la Ciudad del Vaticano;

Que, para dicho efecto mediante el Oficio N° 387-2017-DP/SA, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Secretaría de Actividades del Despacho Presidencial, informa sobre la composición de la Comitiva del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República a los citados eventos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0612/RE de fecha 08 de setiembre de 2017, el Ministro de Relaciones Exteriores designa a los miembros de la delegación nacional que acompañarán al Presidente de la República durante su viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 0613/RE de fecha 08 de setiembre de 2017, el Ministro de Relaciones Exteriores designa a los miembros de la delegación nacional que acompañarán al Presidente de la República durante su viaje al Estado de la Ciudad del Vaticano, incluyendo a la señora Nancy Ann Lange quien, en su condición de cónyuge del Jefe de Estado, participará en la Visita Oficial con Su Santidad el Papa Francisco;

Que, dentro de este contexto, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios y servidores públicos que acompañarán al señor Presidente de la República a los referidos eventos; así como el monto de los gastos que irrogará el mencionado viaje;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroge gasto al Estado se otorgará por resolución ministerial del respectivo Sector;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes que se deriven de la participación en los citados eventos, serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

De conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la comitiva del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la

República durante su viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, y al Estado de la Ciudad del Vaticano, la cual está integrada por las personas que se detallan a continuación, y conforme al detalle siguiente:

• A la ciudad de New York, Estados Unidos de América del 14 al 20 de setiembre de 2017, y al Estado de la Ciudad del Vaticano del 21 al 23 de setiembre de 2017:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas, Asesor Principal para Asuntos Internacionales
- Capitán de Navío AP, Colver Eduardo Ruiz Roa, Subjefe de la Casa Militar
- Señor Alberto José Cabello Ortega, Secretario de Comunicación Estratégica y Prensa (e)

• A la ciudad de New York, Estados Unidos de América del 16 al 20 de setiembre de 2017, y al Estado de la Ciudad del Vaticano del 21 al 23 de setiembre de 2017:

- Señora Angela Josset Huatay Benites, Directora de la Oficina de Prensa
- Señora Mirelia Liz Cano Gutiérrez, Coordinadora de Prensa

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes en US\$	Viáticos en US\$ EEUU	Viáticos en US\$ Ciudad del Vaticano
Embajador en el SDR Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas	US\$ 4,406.03	US\$ 2,640.00 (US\$ 440.00 x 6)	US\$ 1,080.00 (US\$ 540.00 x 2)
Capitán de Navío AP, Colver Eduardo Ruiz Roa	US\$ 4,406.03	US\$ 2,640.00 (US\$ 440.00 x 6)	US\$ 1,080.00 (US\$ 540.00 x 2)
Señor Alberto José Cabello Ortega	US\$ 4,406.03	US\$ 2,640.00 (US\$ 440.00 x 6)	US\$ 1,080.00 (US\$ 540.00 x 2)
Señora Angela Josset Huatay Benites	US\$ 4,406.03	US\$ 1,760.00 (US\$ 440.00 x 4)	US\$ 1,080.00 (US\$ 540.00 x 2)
Señora Mirelia Liz Cano Gutiérrez	US\$ 4,406.03	US\$ 1,760.00 (US\$ 440.00 x 4)	US\$ 1,080.00 (US\$ 540.00 x 2)

Artículo 3.- Los gastos por concepto de pasajes y viáticos de la señora Nancy Ann Lange, quien participará en la Visita Oficial a Su Santidad el Papa Francisco en condición de cónyuge del Jefe de Estado; serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial según el siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 3,908.67
Viáticos (US\$ 540.00 x 3) : US\$ 1,620.00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas que integran la comitiva del Despacho Presidencial, cuyo viaje se autoriza por la presente resolución ministerial; deben presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1564775-2

Designan funcionarios en diversos cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 007-2017-PCM/RCC

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso f) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los funcionarios que ejercerán los cargos de Director Ejecutivo Adjunto, Gerente Regional de Piura, Gerente Regional de Lambayeque, Gerente de Planificación Estratégica, Gerente de Seguimiento y Análisis, Gerente Administrativo, Coordinador Administrativo de Abastecimiento y Coordinador Administrativo de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, los cuales son considerados de confianza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y que se encuentran previstos en la Estructura de Cargos de la Entidad, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2017-PCM/RCC;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los funcionarios que se detallan a continuación, en los siguientes cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Luis Felipe Gil Solís	Director Ejecutivo Adjunto
Juan Carlos Fahsbender Céspedes	Gerente Regional de Piura
César Augusto Calderón Morales	Gerente Regional de Lambayeque
Iván Portocarrero Reyes	Gerente de Planificación Estratégica
Hernán Jesús Navarro Franco	Gerente de Seguimiento y Análisis
Felicitia Vanessa Castro Huanca	Gerente Administrativa
Hazen Santiago Obregón Ortega	Coordinador Administrativo de Abastecimiento
Marcel Estuardo Velásquez Landmann	Coordinador Administrativo de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales

Artículo 2.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0001-2017-PCM-ARCC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO DE LA FLOR
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1564776-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante el Comité Mixto encargado de establecer acciones de cooperación en materia de seguro agrario, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España y el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0354-2017-MINAGRI

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1539-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA, cursado por la Dirección General Agrícola, proponiendo la designación de representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Comité Mixto encargado de establecer las acciones de cooperación en materia de seguro agrario, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España y el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre de 2005, se firmó la Declaración Conjunta de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España y el Ministerio de Agricultura del Perú, hoy Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, con el objeto de promover la cooperación entre ellos, especialmente en el sector del seguro agrario, como complemento a las acciones dirigidas al alivio de la pobreza, la seguridad alimentaria y el desarrollo rural en el Perú, acordándose crear el Comité Mixto para establecer las acciones de cooperación en materia de seguro agrario, bajo la Presidencia conjunta de los representantes designados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España y el Ministerio de Agricultura de la República del Perú, ahora Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0518-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de octubre de 2015, se designó a (al) (la) Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, así como a (al) (la) Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Comité Mixto encargado de establecer las acciones de cooperación en materia de seguro agrario, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España y el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI respecto de, entre otros, los numerales 05 y 07 del artículo 6 del citado Reglamento de Organización y Funciones, estableciendo en el subnumeral 07.5.2 del mencionado numeral 07. Órganos de Línea, del invocado artículo 6. Estructura Orgánica, del citado Reglamento de Organización y Funciones, la incorporación de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, como unidad orgánica de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI;

Que, mediante el Memorando N° 783-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DG, cursado a la Directora de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario-DIFESA, por el Director General de la Dirección General Agrícola de este Ministerio, se solicita se evalúe su continuidad como representante ante el Comité Mixto encargado de establecer las acciones de cooperación en materia de seguro agrario entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España y el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú, por lo cual

la directiva destinataria del referido Memorando emite el Informe N° 060-2017-MINAGRI/DVDIAR/DGA/DIFESA/MHOC, concluyendo y recomendando que se actualice la designación de los representantes ante el mencionado Comité Mixto;

Que, en tal virtud, mediante el Oficio del Visto, la Dirección General Agrícola eleva el citado Informe al Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, quien formula la propuesta de representantes correspondientes, con el fin que se mantenga la representatividad del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el referido Comité Mixto, compatibilizándose con la modificación efectuada al Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, descrito en al tercer considerando de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones efectuadas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0518-2015-MINAGRI, dándoseles las gracias por los servicios prestados a los funcionarios correspondientes.

Artículo 2.- Designar a (al) (la) Viceministro(a) de Políticas Agrarias, así como a (al) (la) Director(a) de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Comité Mixto encargado de establecer las acciones de cooperación en materia de seguro agrario, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España y el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura y Riego, notifique la presente Resolución Ministerial al Consulado General del Reino de España en el Perú, así como a la Dirección General Agrícola y a la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1564147-1

Modifican la Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0355-2017-MINAGRI

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 2051-2017-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación de la Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, donde se precisa que la definición de las funciones y la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueban mediante un Manual de Operaciones, para lo cual fija los contenidos mínimos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de julio de 2011, se dispuso la estructura de contenido para la elaboración de los Manuales de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales adscritos al entonces Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, adicionalmente a los criterios mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante el Informe Técnico N° 055-2017-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se sustenta la modificación de la estructura de contenido de los Manuales de Operaciones a que se refiere el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG, como consecuencia de la actualización de la base normativa y el proceso de mejora continua. Asimismo, se sustenta la derogatoria del artículo 2 de la referida Resolución, por cuanto la formulación de funciones a nivel de puesto o perfiles de puestos, corresponde al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, desarrollarlo de conformidad a los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su calidad de órgano rector de este Sistema;

Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar la estructura de contenido que deben contener los Manuales de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales orientado a mejorar su organización y cumplimiento de sus objetivos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

“Los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego aprobarán sus Manuales de Operaciones mediante resolución ministerial, con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

La elaboración del Manual de Operaciones se realizará teniendo en consideración los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, con el siguiente contenido:

- a. Base Legal que sustenta sus funciones.
- b. Marco de Políticas Nacionales y Sectoriales, en las que se circunscribe y con las que contribuye el Programa o Proyecto Especial a través de sus actividades.
- c. Objeto del Programa o Proyecto Especial.
- d. Objetivos Generales y Específicos.
- e. Órgano del Ministerio de Agricultura y Riego del que depende directamente.
- f. Órganos y/o entidades que evalúan sus actividades en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales en las que se desenvuelve.
- g. Nivel de coordinación de las actividades con los Gobiernos Regionales y Locales.
- h. Ámbito Territorial.
- i. Estructura Interna: Órganos y Unidades, Funciones.
- j. Descripción de los Procesos”.

Artículo 2.- DEROGAR el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0302-2011- AG.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1564147-2

Designan segundo representante de Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 356-2017-MINAGRI

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTA:

La Nota Interna N° 0194-2017-MINAGRI-SG, cursado por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego proponiendo la modificación de la Resolución Ministerial N° 0634-2016-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, modificado en sus artículos 1 y 2 por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG, se dispuso que los Consejos Directivos de los Proyectos Especiales esté conformado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales lo presidirá, los mismos que serán designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0634-2016-MINAGRI, de fecha 30 de diciembre de 2016, se designó a partir de dicha fecha, al segundo representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, el mismo que ha dejado de prestar servicios en este Ministerio;

Que, en tal sentido, mediante la Nota Interna del Visto, el Despacho de Secretaría General de la Entidad ha propuesto como segundo representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, al señor Jorge Armando Falconí Castro, por lo que resulta necesario emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0634-2016-MINAGRI, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto del segundo representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, por haber dejado de prestar servicios en este Ministerio, dándosele las gracias por la representación asumida ante dicho Consejo Directivo;

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Armando Falconí Castro, como segundo representante de Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur.

Artículo 3.- Disponer, que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria de este Ministerio, notifique la presente Resolución Ministerial a los Miembros y ex Miembro de referido Comité, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1564147-3

CULTURA

Autorizan viaje de profesional del IRTP a EE.UU. y al Estado de la Ciudad del Vaticano, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 325-2017-MC

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTO, el Oficio N° 198-2017-GG/IRTP del Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante el documento del Visto, el IRTP solicita se autorice el viaje en comisión de servicios del señor Raúl Cachay Carpio, profesional de la Gerencia de Prensa del IRTP, del 15 al 23 de setiembre de 2017, para cubrir las actividades que realizará el Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con ocasión de su participación en la Sesión de la Asamblea General de la Naciones Unidas; así como en el Estado de la Ciudad del Vaticano, donde efectuará la invitación oficial a Su Santidad el Papa Francisco, para que visite el Perú;

Que, a través del Oficio N° 286-2017-GAF/IRTP recibido el 8 de setiembre de 2017, el Gerente de Administración y Finanzas del IRTP precisa que el viaje en comisión de servicios se efectuará desde el 14 al 23 de setiembre;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del mencionado servidor del IRTP a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y al Estado de la Ciudad del Vaticano, cuyos gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos serán cubiertos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Raúl Cachay Carpio, profesional de la Gerencia de Prensa del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y al Estado de la Ciudad del Vaticano, del 14 al 23 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA)	US\$	5,769.00
Viáticos (x 10 días)	US\$	4 700.00
TOTAL:	US\$	10 469.00

Artículo 3°.- Disponer que el servidor cuyo viaje se autoriza, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1564347-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1252-2017-DE/MGP

Lima, 8 de setiembre de 2017

Vista, la Carta G.500-4193 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 25 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de julio de 2017, el Presidente de la Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que el Contralmirante Carlos Ricardo TUPAC YUPANQUI Bromberg, efectúe una visita a las instalaciones de la mencionada escuela, en la ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 25 al 29 de setiembre de 2017;

Que, con Oficio P.200-694 de fecha 25 de julio de 2017, el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de autorización de viaje en Comisión de Servicio del Contralmirante Carlos Ricardo TUPAC YUPANQUI Bromberg, para que participe en la mencionada visita, lo que permitirá identificar y analizar nuevos campos de cooperación entre ambas instituciones, intercambio de experiencia en la parte de instrucción para el Personal Naval; así como, obtener el apoyo académico en actividades de investigación y desarrollo para lograr proyectos comunes;

Que, de acuerdo con el documento N° 162-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina,

ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Carlos Ricardo TUPAC YUPANQUI Bromberg, CIP. 01880408, DNI. 43325185, para que efectúe una visita a las instalaciones de la Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 25 al 29 de setiembre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 24 y su retorno el 30 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Newport (Estados Unidos de América) - Lima	
US\$ 1,685.14	US\$ 1,685.14
Viáticos:	
US\$ 440.00 x 5 días	<u>US\$ 2,200.00</u>
TOTAL A PAGAR:	US\$ 3,885.14

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1563887-1

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Francia, Colombia y EE.UU., en comisión de servicios y en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1259 2017 DE/MGP

Lima, 11 de setiembre de 2017

Vista, la Carta G.500-4176 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 24 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas C/17-209 de fecha 21 de julio de 2017, la Asistente Administrativo de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA), ha cursado invitación al Capitán de Navío Víctor Enrique MURILLO Miletich y al Teniente Primero Mario Sergio VERA León, en su condición de representantes de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú y miembros nacionales de la referida Asociación Internacional, para que participen en la 21ª Reunión del Comité de Navegación Electrónica (E-NAV21), a realizarse en la ciudad de Saint-Germain-en-Laye, República Francesa, del 18 al 22 de setiembre de 2017;

Que, con Oficio P.200-1330 de fecha 21 de julio de 2017, el Director de Hidrografía y Navegación ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de autorización de viaje en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Víctor Enrique MURILLO Miletich y del Teniente Primero Mario Sergio VERA León, para que participen en la mencionada reunión, lo que permitirá tomar conocimiento de los últimos alcances en lo que respecta a nuevos servicios de señalización marítima mundial, instalaciones y mantenimiento de faros, boyas y otras ayudas a la navegación marina;

Que, de acuerdo con el documento N° 156-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Víctor Enrique MURILLO Miletich, CIP. 00819529, DNI. 07900566 y del Teniente Primero Mario Sergio VERA León, CIP. 00018429, DNI. 44354980, para que participen en la 21ª Reunión del Comité de Navegación Electrónica (E-NAV21) de la Asociación

Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA), a realizarse en la ciudad de Saint-Germain-en-Laye, República Francesa, del 18 al 22 de setiembre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 16 y su retorno el 23 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima-París (República Francesa) – Lima	
US\$. 2,163.82 x 2 personas	US\$. 4,327.64
Pasajes Terrestres: París – Saint-Germain-en-Laye – París (República Francesa)	
US\$. 80.00 x 2 personas	US\$. 160.00
Viáticos:	
US\$. 540.00 x 2 personas x 5 días	US\$. 5,400.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 9,887.64

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1564387-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1261 2017-DE/MGP**

Jesús María, 11 de Setiembre de 2017

Vista, la Carta G.500-4050 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 17 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 432-2017 MGP/DGED, de fecha 21 de julio de 2017, se nombró en Misión de Estudios en el País al Capitán de Navío ADM. Enrique Alberto AGUIRRE Giol, para que participe en la Maestría en Finanzas en la Universidad ESAN, con eficacia anticipada del 1 de octubre de 2015 al 30 de mayo de 2018;

Que, con Carta S/N de fecha 19 de abril de 2017, el Director de Maestría en Finanzas de la Universidad ESAN, ha informado al Director General de Educación de la Marina, que como parte del Programa de Maestría en Finanzas, se tiene contemplado realizar un viaje internacional a la Universidad EAFIT, ubicada en la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 18 al 22 de setiembre del 2017;

Que, con Oficio N.1000-2574 de fecha 18 de julio de 2017, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Misión de Estudios del Capitán de Navío ADM. Enrique Alberto AGUIRRE Giol, para que participe en el mencionado programa, lo que permitirá capacitar en aspectos relacionados en el ámbito de finanzas; así como, incrementar sus conocimientos sobre procesos de investigación científica y aplicada, en interacción permanente en los sectores empresariales, gubernamentales y académicos;

Que, de acuerdo con el documento N° 132-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del citado programa, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío ADM. Enrique Alberto AGUIRRE Giol, CIP. 00893912, DNI. 43287816, para que participe en el Programa Internacional de Estudios de la Maestría en Finanzas, a realizarse en la Universidad EAFIT, en la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 18 al 22 de setiembre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 17 y su retorno el 23 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima-Medellín (República de Colombia)-Lima	
US\$. 808.46	US\$. 808.46
Viáticos:	
US\$. 370.00 x 5 días	US\$. 1,850.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 2,658.46

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1564387-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1262-2017 DE/MGP**

Lima, 11 de Setiembre de 2017

Vista, la Carta G.500-4304 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 1 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Simposio McMullen de Historia Naval, es una conferencia académica internacional que se realiza cada DOS (2) años en la Academia Naval de los Estados Unidos (Annapolis), dedicada a la historia de las Armadas del mundo, llegando a convertirse en el encuentro regular más grande de historiadores navales de América y Europa;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de junio de 2017, el Profesor Asociado de Historia y Presidente del Comité del Simposio de Historia Naval de la Academia Naval de los Estados Unidos (Annapolis), hace de conocimiento que los trabajos académicos presentados por el Capitán de Navío John Rolando RODRÍGUEZ Asti y el Teniente Primero Michel LAGUERRE Kleimann, han sido aceptados para exponerlos en el Simposio McMullen de Historia Naval, a realizarse en la referida Academia Naval, en la ciudad de Annapolis, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 14 al 15 de setiembre de 2017;

Que, con Oficio P.200-0918 de fecha 12 de julio de 2017, el Director de Intereses Marítimos ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de autorización de viaje en Comisión de Servicio del Capitán de Navío John Rolando RODRÍGUEZ Asti y del Teniente Primero Michel LAGUERRE Kleimann, para que participen como expositores en el mencionado simposio, lo que permitirá incrementar el acervo histórico institucional al reunirse con historiadores e investigadores de América y Europa; así como, difundir la imagen de la Marina de Guerra del Perú a nivel internacional;

Que, con documento de fecha 29 de agosto de 2017, el Director de Intereses Marítimos informa al Director General del Personal de la Marina, que por motivos personales no deberá considerarse la participación del Capitán de Navío John Rolando RODRÍGUEZ Asti en el referido evento internacional; asimismo, indica que efectuará las coordinaciones respectivas ante la organización del Simposio McMullen de Historia Naval;

Que, de acuerdo con el documento N° 157-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice en otro continente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, correspondiendo el pago de UN (1) día adicional de viáticos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Michel LAGUERRE Kleimann, CIP. 00099284, DNI. 44325453, para que participe como expositor en el Simposio McMullen de Historia Naval, a realizarse en la Academia Naval de los Estados Unidos, ciudad de Annapolis, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 14 al 15 de setiembre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 13 y su retorno el 16 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima-Baltimore (Estados Unidos de América)	
-Lima	
US\$. 1,350.73	US\$. 1,350.73
Pasajes Terrestres: Baltimore-Annapolis-Baltimore (Estados Unidos de América)	
US\$. 160.00	US\$. 160.00
Viáticos:	
US\$. 440.00 x 3 días	US\$. 1,320.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 2,830.73

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1564387-4

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Panamá, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1260-2017 DE/MGP**

Lima, 11 de Setiembre de 2017

Vista, la Carta G.500-4357 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 5 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° SENAN/DINADO/239, de fecha 20 de abril de 2017, el Director General del Servicio

Nacional Aeronaval del Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá, ha informado al Comandante General de la Marina, el ofrecimiento de DOS (2) ofertas de estudio para personal de la Marina de Guerra del Perú en el área de Mantenimiento Naval, considerándose entre otras, el Curso de Operador de Botes Especiales de Interdicción, a realizarse en el Centro de Entrenamiento Naval, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 4 de setiembre al 13 de octubre de 2017;

Que, asimismo, mediante Nota N° SENAN/DINADO/298, de fecha 18 de mayo de 2017, el referido Director General informó al Comandante General de la Marina, la reprogramación de las fechas del referido curso, debiendo considerarse del 18 de setiembre al 31 de octubre de 2017;

Que, con Oficio N.1000-3049 de fecha 15 de agosto de 2017, el Director General Accidental de Educación de la Marina propone al Técnico 3° Ccg. Fred Henry ESPINOZA Huamán y al Oficial de Mar 1° Ccg. Manuel Godofredo PAREDES Muñoz, para que participen en el mencionado curso, lo que permitirá desarrollar las habilidades y destrezas del personal designado dentro de las actividades propias que se desarrollan en su ámbito de aplicación, tales como la interdicción de embarcaciones que no cumplan con las normas nacionales e internacionales; así como, salvaguardar la vida humana en el mar, realizar persecución y capturar naves infractoras en el dominio marítimo y demás funciones propias de su ocupación;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo 6, subpárrafo 1, de la Información General del Curso de Operador de Botes Especiales de Interdicción adjunto al documento del primer considerando, el gasto por concepto de hospedaje, será proporcionado por el Servicio Nacional Aeronaval del Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá; por lo que debe otorgarse Compensación Extraordinaria Mensual hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del que corresponde al lugar de destino, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF; que establece el porcentaje máximo de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero en caso de Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado con financiamiento parcial;

Que, con documento N° 153-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración del Personal de la Marina, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 21 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-DE, establece que el personal nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21 del

referido Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; concordado con la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG, que prorroga la vigencia de la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG, referente al reajuste del monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2017;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 3° Ccg. Fred Henry ESPINOZA Huamán, CIP. 00962995, DNI. 40508478 y del Oficial de Mar 1° Ccg. Manuel Godofredo PAREDES Muñoz, CIP. 01028613, DNI. 43987383, para que participen en el Curso de Operador de Botes Especiales de Interdicción, a realizarse en el Centro de Entrenamiento Naval, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 18 de setiembre al 31 de octubre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 17 de setiembre y su retorno el 1 de noviembre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima-Panamá (República de Panamá)-Lima	
US\$. 811.41 x 2 personas	US\$. 1,622.82
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$. 4,118.95 / 30 x 13 días (setiembre 2017)	
x 2 personas x 40%	US\$. 1,427.90
US\$. 4,118.95 x 1 mes (octubre 2017.)	
x 2 personas x 40%	US\$. 3,295.16

TOTAL A PAGAR:	US\$. 6,345.88

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del

artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6.- El Técnico comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Personal Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1564387-2

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1263-2017 DE/SG

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 428 del 10 de julio de 2017, mediante el cual el Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en el Perú, remite adjunto la Carta del 15 de junio de 2017 cursada por el Secretario de la Defensa Nacional de México; y el Informe N° 075-2017-MINDEF/VPD/B/01.e de fecha 07 de setiembre de 2017, del Asesor Legal de la Dirección de Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la cordial invitación cursada por el Secretario de la Defensa Nacional de México, mediante la Carta del Visto, 15 de junio de 2017, el señor Jorge Nieto Montesinos, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, participará del 13 al 16 de setiembre de 2017, en los diversos actos cívicos y culturales que se realizarán en la Ciudad de México con motivo del CCVII aniversario del inicio del movimiento de Independencia de dicho país;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 075-2017-MINDEF/VPD/B/01.e de fecha 07 de setiembre de 2017, del Asesor Legal de la Dirección de Relaciones Internacionales, en atención a los intereses del Sector Defensa y a la importancia de las actividades a realizar, resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Carlos Jesús Flores González, Oficial del Despacho Ministerial, integrando la comitiva que acompañará al señor Ministro de Defensa durante sus actividades oficiales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorgue serán por cada día que dure la misión oficial o el evento;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración

General, de conformidad con lo establecido mediante el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y los incisos a) y b) del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Carlos Jesús FLORES GONZÁLEZ, Oficial del Despacho Ministerial, identificado con DNI N° 43272682, quien integrará la comitiva del señor Jorge Nieto Montesinos, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, durante su participación en las actividades oficiales con motivo del CCVII aniversario del inicio del movimiento de Independencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se desarrollarán en la Ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos, del 13 al 16 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, Administración General, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Lima - Ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos) - Lima:	
US\$ 3,537.18 x 1 persona (incluye TUUA)	US\$ 3,537.18
Viáticos:	
US\$ 440.00 x 1 persona x 4 días	US\$ 1,760.00
TOTAL:	US\$ 5,297.18

Artículo 3.- El personal designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1564393-1

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1264-2017 DE/SG

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 1095-2017/VPD/B/b del 29 de mayo de 2017, del Director General de Relaciones Internacionales

del Ministerio de Defensa; y el Oficio G.500- 060 AGREDEF/ITA del 23 de junio de 2017, del Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana; y, el Informe N° 076-2017-MINDEF/VPD/B/01.e de fecha 08 de setiembre de 2017, del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° P17C/447/16 del 10 de noviembre de 2016, el Agregado de Defensa Italiano en el Perú remitió la Nota Protocolar N° 073 del 09 de noviembre de 2016, cursada por el Secretario General y Director Nacional de Armamento del Ministerio de Defensa Italiano, invitando a participar en la “VI Comisión Mixta de Seguridad y Defensa” que se llevaría a cabo en la ciudad de Roma, los días 19 y 20 de diciembre de 2016, actividad que, por motivos de fuerza mayor no se realizó en la fecha prevista;

Que, mediante Oficio 1095-2017/VPD/B/b del 29 de mayo de 2017, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, propone que la “VI Comisión Mixta de Seguridad y Defensa”, se realice en la ciudad de Roma, del 20 al 22 de setiembre de 2017, con la participación de la delegación peruana integrada por la Viceministra de Recursos para la Defensa, María Angélica CANEVARO LARA; el Director General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, Mayor General FAP Wolfgang Carlos Douglas DUPEYRAT LUQUE y el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, Ministro SDR David Francisco MALAGA EGO AGUIRRE;

Que, mediante Oficio G.500- 060 AGREDEF/ITA del 23 de junio de 2017, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana, a pedido del Ministerio de Defensa de Italia, solicitó información sobre los integrantes de la delegación peruana, que participarán en la mencionada actividad binacional, por lo que, conforme a lo mencionado en el Informe N° 076-2017-MINDEF/VPD/B/01.e de fecha 08 de setiembre de 2017, del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de los funcionarios antes mencionados, para que participen en tan importante actividad, la misma que permitirá evaluar el cumplimiento de los compromisos acordados en la “V Comisión Mixta de Seguridad y Defensa”, realizada en la ciudad de Lima, Perú, y materializar entendimientos y acuerdos de cooperación a nivel de instituciones armadas, relacionados con cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento entre otros temas de interés, que redundarán en beneficio del Sector Defensa;

Que, conforme a la Declaración de Gastos del Director General de Administración, de fecha 06 de setiembre de 2017, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con lo establecido mediante el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004.DE/SG;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación y el retorno un (1) día después de culminada la misma; sin que uno de los días de anticipación y el día posterior al mismo, irroguen gasto alguno al estado;

Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando es a otro continente;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Ministro puede encargar a un Viceministro para que, con retención de su cargo, desempeñe el de otro Viceministro por

ausencia del titular; en consecuencia, resulta necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de la Viceministra de Recursos para la Defensa, María Angélica CANEVARO LARA, identificada con DNI N° 15971061; del Director General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, Mayor General FAP Wolfgang Carlos Douglas DUPEYRAT LUQUE, identificado con DNI N° 43578000 y del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, Ministro SDR David Francisco MALAGA EGO AGUIRRE, identificado con DNI N° 06470823, quienes participarán en la “VI Comisión Mixta de Seguridad y Defensa” que se llevará a cabo en la ciudad de Roma, República Italiana, del 20 al 22 de setiembre de 2017, autorizando su salida del país el 18 de setiembre y el retorno el 23 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- Encargar el Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, al Mayor General FAP (R) Fernando Rafael ORDÓÑEZ VELÁZQUEZ, Viceministro de Políticas para la Defensa, a partir del 18 de setiembre de 2017 y mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 3.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima – Roma (República Italiana) – Lima		
US \$ 2,762.40 x 3 personas (Incluye TUUA)	US\$	8,287.20
Viáticos:		
US \$ 540.00 x 3 personas x 4 días	US\$	6,480.00
Total:		US\$ 14,767.20

Artículo 4.- El mencionado personal debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1564393-2

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1265-2017 DE/FAP-

Lima, 11 de setiembre de 2017

Visto, la Carta U-209-17 de fecha 11 de julio de 2017 del Jefe Militar y Agregado de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República del Perú, el Oficio N° 300 JEMCFFAA/D-7/DEE de fecha 26 de julio de 2017 del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Oficio NC-35-CIDI-N° 342 de fecha 17 de agosto de 2017 del Director del Centro de Investigación y Desarrollo de Proyectos de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta U-209-17 de fecha 11 de julio de 2017, el Jefe Militar y Agregado de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República del Perú, comunica que el Presidente del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, hace extensiva una invitación a los oficiales egresados de la Universidad Nacional de Defensa de los Estados Unidos de América (NDU) para que participen en el Seminario de Seguridad y Reunión de Ex-Alumnos Internacionales, que se llevará a cabo en esa casa de estudios del 19 al 21 de setiembre de 2017;

Que, mediante el Oficio N° 300 JEMCFFAA/D-7/DEE de fecha 26 de julio de 2017, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, sobre la realización del Seminario de Seguridad y Reunión de Ex-Alumnos Internacionales, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Defensa de los Estados Unidos de América (NDU) del 19 al 21 de setiembre de 2017;

Que, mediante el Oficio NC-35-CIDI-N° 342 de fecha 17 de agosto de 2017, el Director del Centro de Investigación y Desarrollo de Proyectos de la Fuerza Aérea del Perú, solicita que se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive para que participe en el Seminario de Seguridad y Reunión de Ex-Alumnos Internacionales, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Defensa de los Estados Unidos de América (NDU), ubicada en la ciudad de Washington - Estados Unidos de América del 19 al 21 de setiembre de 2017;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para que participe en el Seminario de Seguridad y Reunión de Ex-Alumnos Internacionales, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Defensa de los Estados Unidos de América (NDU), ubicada en la ciudad de Washington D.C.- Estados Unidos de América del 19 al 21 de setiembre de 2017; por cuanto, permitirá obtener conocimientos de las últimas tendencias en seguridad hemisférica, además conocer las nuevas estrategias de seguridad y ampliar los conocimientos en aras de adquirir nuevos logros, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0112 DGDF-ME/SAF-SP de fecha 23 de agosto de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos en Comisión de Servicio en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento, pasajes aéreos internacionales y viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que

Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el Seminario de Seguridad y Reunión de Ex-Alumnos Internacionales, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Defensa de los Estados Unidos de América (NDU), ubicada en la ciudad de Washington D.C.- Estados Unidos de América del 19 al 21 de setiembre de 2017; así como, su salida el 18 de setiembre de 2017 y retorno el 22 de setiembre de 2017:

Coronel FAP	MIGUEL ARTEMIO PALOMINO FONSECA
NSA: O-9509684	DNI: 09994082
Coronel FAP	JAVIER FRANCISCO TRYON CARBONE
NSA: O-9539986	DNI: 43515875
Coronel FAP	ARMANDO VICTOR POMAR GALDOS
NSA: O- 9526885	DNI: 43423196
Coronel FAP	MANUEL ANIBAL APARICIO FLORES
NSA: O-9556288	DNI: 10299788
Coronel FAP	ANTONIO EDUARDO GUSTAVO GARCIA
	FALCKENHEINER
NSA: O-9560688	DNI: 07618365

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Washington D.C.
(Estados Unidos de América) - Lima:
US \$ 1,659.38 x 05 personas (Incluye TUUA) = US \$ 8,296.90

Viáticos
US \$ 440.00 X 03 días X 05 personas = US \$ 6,600.00
Total a Pagar = US \$ 14,896.90

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1564390-1

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1279-2017 DE/FAP-**

Lima, 12 de setiembre de 2017

Visto, el Oficio N° 448-2017-DP/CMED de fecha 11 de setiembre de 2017 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República y el Oficio NC-60-DVOP N° 1175 de fecha 12 de setiembre de 2017 del Director de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con aeronaves de alta performance dentro de su flota de transporte como el Lear Jet 36A FAP 525, asignada a la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo, la cual realiza vuelos en operaciones militares, evacuaciones aeromédicas, apoyo al desarrollo socio económico y al sistema de Defensa civil; así como vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno; todos en forma permanente tanto en el ámbito interno como en el ámbito externo;

Que, mediante el Oficio N° 448-2017-DP/CMED de fecha 11 de setiembre de 2017, el Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, por especial encargo del Despacho Presidencial, solicita disponer las acciones necesarias para el traslado aéreo del Señor Primer Vice-Presidente de la República a la ciudad de Cochabamba – Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de setiembre de 2017;

Que, mediante el Oficio NC-60-DVOP N° 1175 de fecha 12 de setiembre de 2017, el Director de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo de la Fuerza Aérea del Perú, solicita iniciar los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior del Personal Militar FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Lear Jet 36A FAP 525, que trasladará al Señor Primer Vice-Presidente de la República del Perú, a la ciudad de Cochabamba – Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de setiembre de 2017;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Lear Jet 36A FAP 525, que trasladará al Señor Primer Vice-Presidente de la República del Perú, a la ciudad de Cochabamba – Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de setiembre de 2017;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0125 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 12 de setiembre de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por viáticos en Comisión de Servicio en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Lear Jet 36A FAP 525, que trasladará al Señor Primer Vice-Presidente de la República del Perú, a la ciudad de Cochabamba –

Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de setiembre de 2017:

Tripulación Principal

Comandante FAP	FIDEL ERNESTO CASTRO HERRERA	Piloto
NSA: O-9657996	DNI: 10558101	
Mayor FAP	JEAN PIERRE TOSO EDERY	Piloto
NSA: O-9679598	DNI: 40108513	
Técnico de 2da. FAP	ALDO FERNANDEZ TAPIA	Mecánico
NSA: S-60791094	DNI: 43393452	

Tripulación Alterna

Mayor FAP	JIMMY OSWALDO RIOS TAVARA	Piloto
NSA: O-9664497	DNI: 10863814	
Técnico de 2da. FAP	SILVESTRE ESTEBAN ABREGO CHAVEZ	Mecánico
NSA: S-13682791	DNI: 43403079	

Artículo 2.- La participación de la tripulación alterna queda supeditada a la imposibilidad de participación de la tripulación principal.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos		
US \$ 370.00 X 02 días x 03 personas	=	US\$ 2,220.00
Total a Pagar		= US\$ 2,220.00

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1564780-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0709-2017 MGP/DGCG

Mediante documento G.1000-2772, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 0709-2017 MGP/DGCG, publicada en la edición del día 3 de setiembre de 2017.

- Ítem (10), párrafo quinto de la parte considerativa

DICE:

(10) Resolución Directoral N° 2314-1989-DC/MGP de fecha 04 de diciembre de 1989 establece el servicio de tráfico de naves en la Bahía del Callao y cercanía a cargo de la Capitanías de Puerto del Callao.

DEBE DECIR:

(10) Resolución Directoral N° 0314-1989-DC/MGP de fecha 04 de diciembre de 1989 establece el servicio de

tráfico de naves en la Bahía del Callao y cercanía a cargo de la Capitanías de Puerto del Callao.

- Ítem (10), Artículo 1º de la parte resolutive

DICE:

(10) Resolución Directoral N° 2314-1989-DC/MGP

DEBE DECIR:

(10) Resolución Directoral N° 0314-1989-DC/MGP

1563793-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 270-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 25 de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, establece como obligación de los agentes de aduana, constituir, reponer, renovar o adecuar la garantía a satisfacción de la SUNAT, en respaldo del cumplimiento de sus obligaciones, cuyo monto y demás características deben cumplir con lo establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece que los despachadores de aduanas renuevan las garantías mediante carta fianza bancaria o póliza de caución y se determina la forma de calcular el monto de renovación de las mismas;

Que, el artículo 45 de la Ley General de Aduanas establece las facilidades a las que se pueden acoger los operadores económicos autorizados y faculta a la Administración Aduanera a establecer otras facilidades;

Que, el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Aduanas permite a los operadores económicos autorizados efectuar embarques directos de la mercancía acondicionada en contenedores desde el local designado por el exportador;

Que, a fin de incentivar el uso del despacho anticipado por parte de los despachadores de aduanas, reducir los costos que asumen estos operadores y simplificar el proceso de implementación de facilidades adicionales para los operadores económicos autorizados, resulta conveniente modificar el mecanismo de cálculo del monto de renovación de garantías por los despachadores de aduanas y eliminar lo dispuesto a los embarques directos para los operadores económicos autorizados del Reglamento de la Ley General de Aduanas;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 22 y 63 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF

Modifíquese los artículos 22 y 63 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, conforme al texto siguiente:

“Artículo 22.- Monto de renovación de las garantías

Los despachadores de aduana deberán renovar las garantías que respaldan sus actividades, mediante carta fianza bancaria o póliza de caución por el monto

equivalente al dos por ciento (2%) del total de los derechos arancelarios y demás tributos cancelados, generados en los despachos aduaneros en que hayan intervenido durante el año calendario anterior al de la presentación de la garantía, sin considerar los despachos anticipados. El monto de la garantía en ningún caso será menor a los establecidos en el presente Reglamento, según el tipo de despachador de aduana.”

“Artículo 63.- Embarque directo desde el local designado por el exportador

En los regímenes de exportación definitiva, exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, a solicitud del exportador, procederá el embarque directo de la mercancía desde el local que el exportador designe, debiendo éstos contar con la infraestructura necesaria de acuerdo a lo señalado por la Administración Aduanera para poder efectuar el reconocimiento físico cuando corresponda.

Lo dispuesto en el párrafo precedente es aplicable a las siguientes mercancías:

- a) Las perecibles que requieran un acondicionamiento especial;
- b) Las peligrosas;
- c) Las maquinarias de gran peso y volumen;
- d) Los animales vivos;
- e) Aquellas que se presenten a granel;
- f) El patrimonio cultural y/o histórico; y
- g) Otras que a criterio de la autoridad aduanera califiquen para efectos del presente artículo.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con excepción de la modificación del artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que entrará en vigencia el 1 de enero de 2018.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1564369-2

Modifican el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos de Entrega Rápida y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2009-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 271-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 98 de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, el ingreso o salida de envíos de entrega rápida transportados por empresas del servicio de entrega rápida, también denominados “courier”, se rige por su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2009-EF, se aprobó el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos de Entrega Rápida y otras disposiciones;

Que, a fin de reducir los costos que asumen los usuarios y operadores de comercio exterior, resulta

conveniente ampliar el plazo de transmisión de la tarja al detalle para el depósito temporal autorizado para envíos de entrega rápida, así como el monto límite de valor FOB para la utilización de la declaración simplificada en aquellos envíos que sean destinados al régimen de reimportación en el mismo estado;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 11, 15 y 25 del Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos de Entrega Rápida y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2009-EF

Modifíquese los artículos 11, 15 y 25 del Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos de Entrega Rápida y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2009-EF, conforme al texto siguiente:

“Artículo 11.- Transmisión de la tarja al detalle

La tarja al detalle es suscrita por la empresa y el depósito temporal autorizado para envíos, siendo obligación de este último transmitir a la Administración Aduanera dicha tarja, dentro del plazo de tres (3) horas, computado a partir del ingreso a este depósito temporal.”

“Artículo 15.- Límite del valor FOB de la declaración simplificada

En caso que el envío se destine al régimen de importación para el consumo, la declaración simplificada individual tiene un límite de valor FOB de US\$ 2 000,00 (Dos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En caso que el envío se destine al régimen de exportación definitiva, la declaración simplificada individual tiene un límite de valor FOB de US\$ 5 000,00 (Cinco mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En ambos casos el total del valor FOB de la declaración simplificada consolidada no tiene límite de valor.

Cuando el envío se destine al régimen de reimportación en el mismo estado y la exportación se hubiera realizado mediante declaración simplificada, la declaración simplificada tiene un límite de valor FOB de US\$ 5 000,00 (Cinco mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se formula individualmente por cada envío.”

“Artículo 25.- De la presentación de los documentos.

La Administración Aduanera regula la transmisión o presentación de los documentos, estableciendo los casos, forma y plazo en que proceden.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1564369-3

Aprueban contratación de estudios de abogados, seleccionados por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 317-2017-EF/43

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea una Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprobó el “Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933”;

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento establece los lineamientos que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, la citada Comisión Especial solicita la contratación de una defensa legal para que represente al Estado peruano en la controversia iniciada por las empresas Odebrecht Latinvest S.A. y Odebrecht Latin Finance S.A.R.L. en contra de la República del Perú, habiendo seleccionado para dicho efecto al Estudio de Abogados Arnold & Porter Kaye Scholer LLP para que ejerza la defensa y representación del Estado peruano en la mencionada controversia;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a través del Informe N° 400-2017-EF/43.03, señala que se cuenta con la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio de Abogados, según la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001564, emitida por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; y que se han previsto recursos en la programación y formulación del presupuesto para los años fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para tal fin;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1113-2017-EF/42.01 ha opinado favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio de Abogados Arnold & Porter Kaye Scholer LLP;

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y con el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el “Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del Estudio de Abogados Arnold & Porter Kaye Scholer LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Directora General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el Estudio de Abogados Arnold & Porter Kaye Scholer LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1564777-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 318-2017-EF/43**

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea una Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933";

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento establece los lineamientos que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, la citada Comisión Especial solicita la contratación de una defensa legal para que represente al Estado peruano en la controversia iniciada por la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. en contra de la República del Perú, habiendo seleccionado para dicho efecto al Estudio de Abogados Payet, Rey, Cauvi S. Civil de R.L. para que ejerza la defensa y representación del Estado peruano en la mencionada controversia;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a través del Informe N° 401-2017-EF/43.03, señala que se cuenta con la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio de Abogados, según la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001565, emitida por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; y que se han previsto recursos en la programación y formulación del presupuesto para el año fiscal 2018 para tal fin;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1114-2017-EF/42.01 ha opinado favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio de Abogados Payet, Rey, Cauvi S. Civil de R.L.; y,

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y con el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del Estudio de Abogados Payet, Rey, Cauvi S. Civil de R.L., seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Directora General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el Estudio de Abogados Payet, Rey, Cauvi S. Civil de R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1564777-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 371-2017-MEM/DM**

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS: el Informe N° 017-2017-MEM-SEG/IMA de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, que solicita la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017, el Memorando N° 063-2017/MEM-OGP-PRE, de la Oficina de Presupuesto, el Memorando N° 0827-2017/MEM-OGP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0193-2017-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la precitada Ley, se entiende por publicidad estatal, aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, siendo de aplicación a los rubros de publicidad institucional en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Nacional, Regional o Local;

Que, el artículo 3 de la citada Ley N° 28874, dispone que para la autorización de la realización de publicidad estatal se debe contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, en el marco de sus funciones, solicita la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, mediante el Memorando N° 063-2017/MEM-OGP-PRE emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017;

Con el visado de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017 del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1564779-1

INTERIOR

Otorgan la Nacionalidad Peruana por Naturalización a ciudadano ruandés

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2017-IN

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS, la solicitud de fecha 22 de marzo de 2017, presentada por el ciudadano ruandés Christophe Ntaganzwa, peticionando otorgamiento de Nacionalidad Peruana por Naturalización, el Informe N° 31-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 29 de mayo de 2017, de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el Informe N° 001230-2017/IN/OGAJ, de fecha 14 de agosto de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN, dentro de las cuales se encuentra otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t. del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

Que, mediante el expediente administrativo N° LM170119494, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud de don Christophe Ntaganzwa, ciudadano de nacionalidad ruandés, quien solicita se le conceda la Nacionalidad Peruana por Naturalización;

Que, con Informe N° 31-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 29 de mayo de 2017, la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, da cuenta que el ciudadano ruandés Christophe Ntaganzwa, ha cumplido con adjuntar los requisitos señalados en la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-97-IN y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2012-IN, y recomienda que continúe el trámite de aprobación de otorgamiento de la Nacionalidad Peruana por Naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 008-2017-MIGRACIONES-AJ, de fecha 19 de junio de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina no encontrar observación legal para el trámite del expediente administrativo de otorgamiento de la Nacionalidad Peruana por Naturalización solicitada por el ciudadano ruandés Christophe Ntaganzwa;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, establece que la naturalización es aprobada o cancelada, según, corresponda, mediante Resolución Suprema;

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Christophe Ntaganzwa, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1564369-6

Dan por concluida designación de Prefecto Regional de Ica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2017-IN

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTO; el Oficio N° 1230-2017-IN/VOI/DGIN, de la Dirección General de Gobierno Interior del Viceministerio de Orden Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 120 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministro de Orden Interno;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2017-IN, se designa al señor Renzo César Sotelo López en el cargo de Prefecto Regional de Ica;

Que, el Despacho Viceministerial de Orden Interno a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente dar por concluida la designación del Prefecto Regional de Ica, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 89 del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Renzo César Sotelo López en el cargo de Prefecto Regional de Ica.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1564768-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2017-MIMP

Lima, 12 de Setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas, y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ADELA CHÁVEZ PINAZO en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1564767-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

DECRETO SUPREMO N° 041-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo “B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2017” podrán ser modificadas, previa evaluación y

priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el cual se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur – COSAVE, por un monto de S/ 180 000.00 y de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE, por un monto de S/ 80 000.00; correspondientes al año 2017;

Que, no obstante por tales conceptos correspondería cancelar los siguientes montos: (i) Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur – COSAVE, el monto de S/ 195 650.00, y (ii) Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE, el monto de S/ 199 500.00, correspondientes al año 2017;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Pliego Presupuestario 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor de los organismos internacionales citados;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Pliego Presupuestario 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, respecto a los siguientes organismos internacionales:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
160 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA	SOLES	195 650.00	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur – COSAVE
		199 500.00	Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1564369-4

Autorizan a la SUNAT efectuar pago de cuota a la Organización Mundial de Aduanas - OMA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 204-2017-RE

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 71-2017-SUNAT/1M0000, de 23 de agosto de 2017, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Organización Mundial de Aduanas – OMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales–Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria–SUNAT, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Organización Mundial de Aduanas–OMA, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a efectuar el pago de EUR 23 964.08 (Veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro y 08/100 euros) a la Organización Mundial de Aduanas – OMA.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1564369-5

SALUD

Dan por concluidas designaciones de profesionales de la Red de Salud Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 814-2017/MINSA

Lima, 12 de setiembre del 2017

Visto, el expediente N° 17-086308-001, que contiene el Oficio N° 145-2017-DG-DIRIS-LC-SA/N° 474-O-RR-HH, emitido por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura orgánica a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, conforme al citado documento de gestión, las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud; asimismo, señala que éstas se organizan en el aspecto territorial, a través de jurisdicciones, entre ellas, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, por Resolución Jefatural N° 613-2016/IGSS de fecha 6 de setiembre de 2016, se designó, entre otros, a la médico cirujano Luz María Vásquez Chávez, en el cargo de Directora Adjunta, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 033-2017/IGSS de fecha 20 de febrero de 2017, se designó, entre otros, al licenciado Roberto Ysaac Villanueva Fuentes Rivera, en el cargo de Jefe de Unidad, Nivel F- 2, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Red de Salud Lima Ciudad;

Que, con Resolución Ministerial N° 421-2017/MINSA de fecha 31 de mayo de 2017, se designó a la abogada Ana María Fernández Tirado, en el cargo de Jefa de Unidad, Nivel F-2, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, solicita dar por concluidas las designaciones de los profesionales citados en los considerandos precedentes;

Que, a través del Informe N° 941-2017-EIE-OARH/ MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, opina favorablemente en relación a lo solicitado por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluidas las designaciones efectuadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Resolución
Médico Cirujano Luz María Vásquez Chávez	Resolución Jefatural N° 613-2016/ IGSS
Licenciado Roberto Ysaac Villanueva Fuentes Rivera	Resolución Jefatural N° 033-2017/ IGSS
Abogada Ana María Fernández Tirado	Resolución Ministerial N° 421-2017/ MINSA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 815-2017/MINSA

Lima, 12 de setiembre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 485-2017/MINSA de fecha 26 de junio de 2017, se designó, entre otros, al abogado Sergio Oscar Collazos Román, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud;

Que, por razones del servicio, resulta necesario dar por concluida la designación antes indicada;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del abogado Sergio Oscar Collazos Román, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 485-2017/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1564778-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación del valor comercial de área de inmueble afectado por la ejecución de obras de construcción y mejoramiento de carretera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 905-2017 MTC/01.02

Lima, 11 de setiembre de 2017

Visto: La Nota de Elevación N° 583-2017-MTC/20 del 07 de setiembre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 12 de la Ley dispone que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)"; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata a los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, disponiendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, siendo que los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 153-2017/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación con Código CCS-MATBOM-PTABOM-186 del 30 de enero de 2017, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna; Sub Tramo 1: Matarani - El Arenal, Sub Tramo 2: El Arenal - Punta de Bombón" en adelante, la Obra;

Que, por Memorándum N° 6858-2017-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, remite el Informe N° 123-2017-NTM/CLS N° 003-2017 que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas, a través del cual se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) el presente procedimiento es de adecuación, al haberse realizado las acciones de identificación del área del inmueble afectado y de los Sujetos Pasivos con anterioridad a la vigencia de la Ley, ii) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el área del inmueble afectado por la Obra, iii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iv) ha determinado el valor total de la Tasación y v) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedido por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 814-2017-MTC/20.4;

Que, por Informe N° 859-2017-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna; Sub Tramo 1: Matarani - El Arenal, Sub Tramo 2: El Arenal - Punta de Bombón”, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de

Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor total de la Tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna; Sub Tramo 1: Matarani - El Arenal, Sub Tramo 2: El Arenal - Punta de Bombón”.

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	CCS-MATBOM-PTABOM-186	88,206.48	3,957.02	17,641.30	109,804.80

1564663-1

Autorizan viaje de Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 906-2017 MTC/01.02**

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Documento MOPSV/DESP. N° 1020/2017 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia, el Memorándum N° 1486-2017-MTC/09 y el Informe N° 295-2017-MTC/09.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento MOPSV/DESP. N° 1020/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia cursa invitación para participar los días 14 y 15 de setiembre de 2017, en las reuniones de trabajo a realizarse en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a través de las cuales se desarrollarán y explicarán los avances alcanzados en las mesas de trabajo del grupo operativo de los países integrantes del Proyecto “Corredor Ferroviario Bioceánico de Integración”, así como, permitirá que los asistentes al evento, puedan tomar las decisiones correspondientes que impulsen el avance de dicho Proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 1486-2017-MTC/09, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 295-2017-MTC/09.01 del Director de Planeamiento de la citada Oficina General, a través del cual propone autorizar el viaje del señor Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del 13 al 16 de setiembre de 2017, a fin que participe en el citado evento, el cual es de interés institucional, toda vez que permitirá consensuar con los países participantes del Proyecto “Corredor Ferroviario Bioceánico de Integración”,

los mecanismos operativos y estratégicos, que facilitarán el comercio bilateral entre Perú y Bolivia, con el propósito de generar un gran impacto en los asuntos comerciales y económicos de nuestro país, que se reflejarán en los planes estratégicos y de inversiones nacionales para los próximos años;

Que, el citado Informe N° 295-2017-MTC/09.01 señala que el señor Carlos Eduardo Lozada Contreras realizará una presentación y sustentará los avances del estudio del Proyecto "Corredor Ferroviario Bioceánico de Integración" en territorio peruano, indicando además, que los gastos por concepto de pasajes aéreos y los viáticos asignados al presente viaje, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula las Autorizaciones de Viaje al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, del 13 al 16 de setiembre de 2017, a la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 16 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional 2017 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 01 día US\$ 370,00 (03 días de viáticos)	TOTAL US\$
Carlos Eduardo Lozada Contreras	1 624,45	1 110,00	2 734,45

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Director General autorizado en el artículo 1, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Encargar a la señora Mirian Maribel Morales Córdova, Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, las funciones de Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a partir del 13 de setiembre de 2017, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1564666-1

Otorgan a la empresa Heliamerica S.A.C., la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 499-2017-MTC/12**

Lima, 14 de agosto del 2017

Vista la solicitud de la empresa HELIAMERICA S.A.C., sobre la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa HELIAMERICA S.A.C. cuenta con el Certificado de Explotador N° 032 Revisión 2 del 26 de junio del 2017 bajo las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP 119NE, RAP 135NE, RAP 91 y RAP 133;

Que, mediante Resolución Directoral N° 467-2013-MTC/12 del 13 de setiembre del 2013 publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de setiembre del 2013, se otorgó a la empresa HELIAMERICA S.A.C. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa por el plazo de cuatro años contados a partir del 16 de setiembre del 2013 vigente hasta el 16 de setiembre del 2017;

Que, dicha Resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 369-2014-MTC/12 del 14 de agosto del 2014 en el sentido de incrementar material aeronáutico y zonas de operación; y Resolución Directoral N° 680-2016-MTC/12 del 25 de noviembre del 2016 en el sentido de variar la Base de operación e incrementar las zonas de operación;

Que, mediante Documento de Registro N° T-160286-2017 del 21 de junio del 2017 la empresa HELIAMERICA S.A.C. solicitó la Renovación del Permiso de Operación antes señalado bajo las mismas condiciones establecidas;

Que, según los términos del Memorando N° 901-2017-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 108-2017-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informe N° 116-2017-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 393-2017-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 del D.S. 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el D.S. 006-2017-JUS Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa HELIAMERICA S.A.C., la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 17 de setiembre del 2017, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 467-2013-MTC/12 del 13 de setiembre del 2013.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa HELIAMERICA S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad técnica.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Ecureuil AS350B2.
- AS 350B3
- SA 315B
- Bell 212 / 412 / 412EP / 412SP
- AS 355 Series
- Kamov KA-32A11BC

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERODROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza, Helipuerto El Valor-Estación 7, Helipuerto Kusu Grande – Estación 6.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTOS: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén, Helipuerto Plaza Azul – Estación 8.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Patria, Helipuerto de La Peruanita N° 1, Helipuerto de La Peruanita N° 2, Kiriguetti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Tangoshiari, Yauri, Helipuerto Cashiriari 3, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto San Martín 1,

Helipuerto San Martín 3, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto Privado N°2, Helipuerto Privado N°6, Helipuerto Privado N°7, Helipuerto Privado N°8, Helipuerto Privado N°9, Helipuerto HP-7

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Tingo María, Pueblo Libre de Codo.

DEPARTAMENTO: ICA

- Nasca / María Reiche Neuman, Pisco, Las Dunas, Helipuerto de Superficie María Reiche.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Jauja, Mazamari, Cutivereni, Los Misioneros, Helipuerto Mapi, Helipuerto Mashira.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Trujillo, Urpay, Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Tulpo.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Helipuerto Elevado de Interbank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Las Palmas, Lib Mandi Metropolitano, Helipuerto Clínica Delgado.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas, Helipuerto Sargento Puño, Shanusi, Contamana, Helipuerto La Vista – Estación 5, Helipuerto de Trompeteros, Helipuerto Fernando Rosas – Estación Morona, Helipuerto HP-1, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto Nuevo Andoas – Estación Andoas, Helipuerto San José de Saramuro – Estación 1.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Puerto Maldonado, Iñapari.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Talara, Piura, Metropolitano de Piura.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Helipuerto de Superficie Helinka, Palmas del Espino, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Oventeni.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Tarapoto.

SUB-BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Puerto Maldonado.
- Aeropuerto de Cusco.
- Aeropuerto de Arequipa.
- Aeropuerto de Pucallpa.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la empresa HELIAMERICA S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La empresa HELIAMERICA S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La empresa HELIAMERICA S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La empresa HELIAMERICA S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La empresa HELIAMERICA S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la empresa HELIAMERICA S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectiva Conformidad de Operación y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 33.3 del D.S. 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La empresa HELIAMERICA S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La empresa HELIAMERICA S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La empresa HELIAMERICA S.A.C. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como variación de sus acciones y capital social.

Artículo 13°.- La empresa HELIAMERICA S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14°.- La empresa HELIAMERICA S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuente dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de

Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 15°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1558459-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras para financiar proyectos y actividades

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 104-2017-DV-PE

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 000149-2017-DV-SG-PP, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", remite el Anexo N° 01 que detalla los Proyectos, Actividades, entidades ejecutoras e importes a ser transferidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vi) del inciso a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCD", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD", precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 15.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 15.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos, precisando que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2017-EF, de fecha 14 de julio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en favor – entre otros - del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, para el financiamiento de diversos proyectos de inversión y actividades a ejecutarse en el ámbito de intervención del Programa Presupuestal 0072 Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS;

Que, mediante Informe N° 000074-2017-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de proyectos y actividades que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, la misma que cuenta con la aprobación de la Presidenta Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2017, DEVIDA suscribió Convenios y Adendas, con diversas entidades ejecutoras para la ejecución de Proyectos y Actividades hasta por la suma de ONCE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 67/100 SOLES (S/ 11,003,769.67), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencias financieras;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal N°s 01216, 01217, 01218, 01241, 01242, 01243, 01244, 01245, 01246, 01252; que convalidan lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, entendiéndose que este documento forma parte del “Informe Previo Favorable”, tal como se señala en el Informe N° 0028-2017-DV-OPP/UPTO; adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos de los mencionados proyectos y actividades;

Que, con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS” y los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR las transferencias financieras hasta por la suma total de ONCE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 67/100 SOLES (S/ 11,003,769.67), para financiar los citados proyectos y actividades, a favor de las Entidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente resolución, se realicen con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2017 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de los Proyecto y Actividades descritas en el Anexo N° 01 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos o actividades, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, es la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para los cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, a la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASIAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO N° 01
PROGRAMA PRESUPUESTAL “DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	DESEMBOLSOS HASTA S/		TOTAL POR TRANSFERIR S/
			1° Desembolso	2° Desembolso	
1	Municipalidad distrital de Pangoa	Creación del servicio de apoyo al desarrollo productivo de cacao en la inter cuenca Río Anapati - Río Yaviro del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín	1,826,750.00		1,826,750.00
2	Municipalidad distrital de Río Tambo	Mejoramiento del camino vecinal entre las localidades de Pampa Alegre-Buenos Aires, distrito de Río Tambo - Satipo - Junín	1,337,517.67		1,337,517.67
3	Municipalidad provincial de Satipo	Mejoramiento de carretera tramo: CC.PP. Napati - Anexo Mencuriani, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo - Junín	1,371,553.00		1,371,553.00
4	Municipalidad provincial de Satipo	Mejoramiento de los servicios de transferencia tecnológica en el cultivo de cacao y café, distrito de Vizcatán del Ene, Provincia de Satipo - Junín	1,300,233.00		1,300,233.00
5	Municipalidad distrital de Río Negro	Mantenimiento de camino vecinal tramo: Unión Capiri - Villa Real, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Región Junín.	599,620.00		599,620.00
6	Municipalidad distrital de Coviriali	Mejoramiento de los servicios en apoyo a la cadena productiva del cacao para generar competitividad como cadena de valor (cacao orgánico), en las tres microcuencas del distrito de Coviriali - Satipo - Junín	400,149.00		400,149.00



N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	DESEMBOLSOS HASTA S/		TOTAL POR TRANSFERIR S/
			1° Desembolso	2° Desembolso	
7	Municipalidad distrital de Llaylla	Mejoramiento de la productividad sostenible y gestión comercial en el cultivo de café y cacao, distrito de Llaylla - Satipo - Junín	911,942.00		911,942.00
8	Municipalidad provincial Mariscal Ramón Castilla	Mantenimiento del camino vecinal Caballococha - Santa Teresa, Distrito De Ramón Castilla, Provincia Mariscal Ramón Castilla, Loreto	526,862.00		526,862.00
9	Municipalidad distrital de Yavarí	Mantenimiento del camino vecinal Santa Teresa - Caballococha-Distrito De Yavarí	369,090.00		369,090.00
10	Municipalidad distrital de Alto Inambari	Mejoramiento del camino vecinal ruta R11, tramo Emp. PE-34P - Sector Yanacocha II, Distrito de Alto Inambari - Sandia - Puno	1,888,042.40	472,010.60	2,360,053.00
TOTAL			10,531,759.07	472,010.60	11,003,769.67

1564694-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Directora General del Centro Nacional de Salud Intercultural del INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 196-2017-J-OPE/INS

Lima, 12 de Setiembre del 2017

VISTO:

La Carta s/n de fecha 08 de setiembre de 2017, del Médico Cirujano Aldo Javier Lucchetti Rodríguez, Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2017-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de agosto de 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural, se encuentra calificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 303-2016-J-OPE/INS, de fecha 09 de noviembre de 2016, se designó al Médico Cirujano Aldo Javier Lucchetti Rodríguez, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante documento de visto, el Médico Cirujano Aldo Javier Lucchetti Rodríguez, pone a disposición el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud; por lo que se ha visto por conveniente aceptar dicho acto como renuncia, correspondiendo designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Sub Jefa del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del Médico Cirujano Aldo Javier Lucchetti Rodríguez, al cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la Licenciada en Sociología Juana Pilar Campana Segovia en el cargo de Directora General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LUZ MIRAVAL TOLEDO
Jefa

1564597-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Dejan sin efecto la R.J. N° 200-2012/SIS, que aprobó la "Directiva que norma el Proceso de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Seguro Integral de Salud", y la R.J. N° 146-2016/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 216-2017/SIS

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 015-2017-SIS/GREP-SGIS-KCD con Proveído N° 303-2017-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Informe N° 127-2017-SIS/OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 284-2017-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 290-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Órgano Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, siendo un Pliego Presupuestal con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyéndose en virtud del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 200-2012/SIS, del 11 de diciembre de 2012, se aprobó la Directiva Administrativa N° 004-2012-SIS/GREP, "Directiva que norma el Proceso de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Seguro Integral de Salud", la cual tiene como objetivo estandarizar los elementos conceptuales, metodología y procesos para el desarrollo de Evaluaciones de Tecnologías Sanitarias (ETS), en la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones (GREP), en la Gerencia de Negocios y Financiamiento y en el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), según las necesidades requeridas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 146-2016/SIS, del 09 de junio de 2016, se modificaron los numerales 6.5, 7.1 y 9, se dejaron sin efecto los numerales 8.1 y 8.4 de la Directiva mencionada, y se designaron a los integrantes de la Comisión Técnica de Gestión de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del SIS;

Que, la Evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS) está definida en la mencionada Directiva Administrativa N° 004-2012-SIS/GREP como la evaluación sistemática de las propiedades, efectos y/u otros impactos de las tecnologías sanitarias, según la Sociedad Internacional de Evaluación de Tecnologías en el Cuidado de la Salud 2002; asimismo, define a la Tecnología Sanitaria como el método utilizado para promocionar la salud, prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades, o mejorar la rehabilitación o los cuidados sanitarios a largo plazo;

Que, conforme lo establece el artículo 5 del al Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, el Seguro Integral de Salud es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), cuya responsabilidad es la administración económica y financiera de los fondos que están destinados al financiamiento de las prestaciones de salud y otras que su plan de beneficios le faculte, a fin de ofrecer coberturas de riesgos en salud a sus afiliados, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, mediante Informe de Vistos, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones propone dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 200-2012/SIS y N° 146-2016/SIS; asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable para dejar sin efecto las mencionadas Resoluciones Jefaturales;

Con el visto bueno del Secretario General (e), la Gerente (e) de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 200-2012/SIS, que aprobó la Directiva Administrativa N° 004-2012-SIS/GREP, "Directiva que norma el Proceso de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Seguro Integral de Salud".

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 146-2016/SIS, que modificó los numerales 6.5, 7.1 y 9 y dejó sin efecto los numerales 8.1 y 8.4 de la Directiva Administrativa N° 004-2012-SIS/GREP mencionada en el artículo precedente, y que también designó a los integrantes de la Comisión Técnica de Gestión de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del SIS.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario el Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional (www.sis.gob.pe) del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y publíquese;

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1564748-1

Modifican la R.J. N° 099-2016/SIS, sobre designación de responsables para atender solicitudes de acceso a la información pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 217-2017/SIS

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS: El Memorando N° 830-2017-SIS/SG de la Secretaría General, la Nota Informativa N° 015-2017-SIS- OGIIT de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, el Informe N° 002-2017-SIS/OGAJ/AMCC con Proveído N° 342-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, modificado por Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, señala que el Estado debe adoptar medidas básicas para garantizar y promover la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública; asimismo, se encuentra obligado a entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, párrafo que cada Entidad de la Administración Pública deberá designar un responsable de entregar la información solicitada, bajo responsabilidad de su máximo representante, conforme lo establece el artículo 8 de la precitada norma;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad; precisando que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima

autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo colocarse una copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 099-2016/SIS, de fecha 21 de abril de 2016, en su artículo 2 designó a los representantes de la Unidades Desconcentradas Regionales – UDR del Seguro Integral de Salud (SIS), a nivel nacional, con excepción de las Unidades Desconcentradas Regionales de Lima, Callao y Hospitales Nacionales e Institutos Especializados, como funcionarios responsables para que, dentro del ámbito de sus jurisdicciones y competencias, atiendan las solicitudes de Acceso a la Información Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, mediante Nota Informativa N° 015-2017-SIS-OGIIT, la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia sustenta la necesidad de modificar el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 099-2016/SIS, e incluir a las Gerencias Macro Regionales como funcionarios responsables, siendo una de sus funciones supervisar y monitorear los procesos de Transparencia y Acceso a la Información Pública que sean requeridos que se encuentren dentro del ámbito de su jurisdicción y requieran su atención a través de las UDR del SIS, en concordancia a los lineamientos y normas establecidos en la Institución, de acuerdo al literal 36.4 del Reglamentos de Organización y Funciones (MOF) del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

Con el visto bueno del Secretario General (e), del Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, modificado por Decreto Legislativo N° 1353 y según lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 099-2016/SIS, de fecha 21 de abril de 2016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: Designar a los representantes de las Gerencias Macro Regionales y las Unidades Desconcentradas Regionales – UDR del Seguro Integral de Salud, a nivel nacional, como funcionarios responsables para que, dentro del ámbito de sus jurisdicciones y competencias, atiendan las solicitudes de Acceso a la Información Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, modificado por Decreto Legislativo N° 1353 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese;

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1564748-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA**

**Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva
de PROINVERSIÓN**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N°180-2017**

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, publicado el 24 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y estructura orgánica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017, modificada con Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 161 y N° 169-2017, se aprueba el Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, con Resolución Ministerial N° 296-2017/EF/10, publicada el 25 de agosto de 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva, de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha, a la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, contenida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP, en el orden 003.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1564507-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Norma Técnica Censal N° 001-2017-INEI/CPV "Procedimientos para la ejecución del Empadronamiento Urbano y Rural de los Censos Nacionales 2017"

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 294-2017-INEI

Lima, 8 de setiembre de 2017

Visto, el Oficio N° 1455-2017-INEI/DNCE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, se declaró de interés y de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, disponiendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática como órgano responsable de su conducción y ejecución, deberá emitir las normas técnicas por las que se registrarán los mencionados censos nacionales;

Que, el artículo 39 de las "Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017" aprobado por Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, establece que el período de empadronamiento en el área urbana será de un (1) día y en el área rural podrá extenderse hasta quince (15) días;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, "Normas para la Ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017", autoriza al INEI a emitir las disposiciones necesarias para la aplicación de las mencionadas normas;

Que, por Decreto Supremo N° 076-2017-PCM, se declaró el día domingo 22 de octubre de 2017 como el "Día del Censo", debiendo realizarse ese día el Empadronamiento en el área urbana a nivel nacional, entre las 8:00 y 17:00 horas; asimismo, dispone que el empadronamiento en el área rural se ejecutará durante quince (15) días consecutivos, a partir del día siguiente del censo;

Que, con documento del visto la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, solicita la aprobación de las Normas Técnicas para la ejecución del Empadronamiento Urbano y Rural de los Censos Nacionales 2017;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, y en uso de las Atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Norma Técnica Censal N° 001-2017-INEI/CPV "PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EMPADRONAMIENTO URBANO Y RURAL DE LOS CENSOS NACIONALES 2017", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional Estadística e Informática (www.inei.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

NORMA TÉCNICA CENSAL N° 001-2017-INEI/CPV "PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EMPADRONAMIENTO URBANO Y RURAL DE LOS CENSOS NACIONALES 2017"

Artículo 1.- El Empadronamiento de las personas y las viviendas es gratuito.

Artículo 2.- Toda persona que se encuentre en el territorio nacional y en sus aguas jurisdiccionales, será empadronada en la vivienda donde haya pasado la noche anterior al Día del Censo, independientemente del lugar de su Residencia Habitual.

Artículo 3.- El Empadronamiento en el Área Urbana se realizará en un sólo día, el 22 de Octubre del 2017 y en el Área Rural durante los quince (15) días siguientes, del 23 de Octubre al 06 de Noviembre del 2017.

Artículo 4.- Se Empadronarán a todas las personas que estuvieron vivas en el "Momento Censal", o sea a las cero (00:00) horas del día 22 de Octubre del 2017.

Artículo 5.- Las personas que fallecieron después del "Momento Censal" también serán empadronadas y sus datos serán proporcionados por el Jefe del Hogar o quien haga sus veces. No serán empadronadas las personas que fallecieron antes del "Momento Censal".

Artículo 6.- Los recién nacidos antes del "Momento Censal" deberán ser empadronados. No serán empadronados los nacidos después del "Momento Censal".

Artículo 7.- El Jefe del Hogar o quien haga sus veces, además de la información sobre su persona, proporcionará la información correspondiente a la vivienda, a la composición del hogar y la de los menores de 12 años.

Artículo 8.- Los miembros del hogar de 12 años y más de edad, deberán brindar personalmente la información solicitada, en presencia de los miembros del hogar.

Artículo 9.- Para fines censales se denomina "Hogar Censal" a la persona o conjunto de personas, sean parientes o no, que ocupan en su totalidad o en parte una vivienda, comparten al menos las comidas principales y/o atienden en común otras necesidades básicas, con cargo a un presupuesto común. Por excepción, se considera Hogar al constituido por una sola persona.

Artículo 10.- En una vivienda puede haber uno o más Hogares Censales. Cada Hogar Censal será empadronado en forma independiente.

Artículo 11.- El Empadronador colocará en la puerta principal de toda vivienda empadronada, de manera gratuita, la etiqueta de "Vivienda Censada", la cual debe ser conservada durante 20 días.

1564554-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican la Res. N° 035-2013-OEFA/PCD, que aprueba metodología para el cálculo de multas base y la aplicación de factores agravantes y atenuantes a utilizarse en la graduación de sanciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 024-2017-OEFA/CD

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTO: El Informe N° 362-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y la Coordinación General de Políticas, Estrategias y Proyectos Normativos en Fiscalización Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, según lo establecido en el Literal c) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, el OEFA ejerce la función fiscalizadora y sancionadora, la cual comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, así como la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, la función normativa del OEFA comprende, entre otros, la facultad para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2012-MINAM, que aprueba el Cuadro de Tipificación de Infracciones Ambientales y Escala de Multas y Sanciones aplicables a la Gran y Mediana Minería respecto de Labores de Explotación, Beneficio, Transporte y Almacenamiento de Concentrados de Minerales, señala que la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA aprobará la metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD, se aprueba la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de las sanciones (en adelante, Metodología), la cual se expresa en las Fórmulas y las Tablas de Valores, que forman parte de dicho instrumento como Anexos I y II, respectivamente; con la finalidad de: (i) desincentivar la comisión de infracciones a la legislación ambiental; (ii) brindar un tratamiento equitativo y razonable a los administrados a través del conocimiento público de los criterios objetivos que permiten su graduación; y, (iii) contribuir a garantizar la resolución expeditiva de los problemas ambientales que ponen en riesgo el valor de los recursos naturales, la protección de la salud y la vida humana;

Que, el Artículo 4° de la precitada Resolución, dispone que en tanto el Consejo Directivo del OEFA no apruebe la metodología aplicable para la graduación de sanciones de las infracciones derivadas de las actividades no comprendidas en el ámbito de competencia del Decreto Supremo N° 007-2012-MINAM, la Metodología aprobada podrá ser aplicada supletoriamente en la graduación de sanciones correspondientes a dichas actividades;

Que, los ítems f4. "Repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción"; f5. "Subsanación voluntaria de la conducta infractora"; y, f7. "Intencionalidad en la conducta del infractor" de la Tabla N° 3 del Anexo II de la Metodología se aprecia la utilización de criterios de graduación en relación con la figura jurídica de reincidencia y condiciones eximentes de responsabilidad por infracciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, el Literal e) del Numeral 3 del Artículo 246° del TUO de la LPAG, señala que la reincidencia se configura por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción;

Que, los Literales e) y f) del Artículo 255° del TUO de la LPAG, establecen como condiciones eximentes de la responsabilidad por infracciones: (i) el error inducido por la Administración o por disposición administrativa confusa o ilegal; y, (ii) la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como

constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos;

Que, a través del documento de visto, se sustenta la modificación del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD; de los ítems f4., f5. y f7. de la Tabla N° 3 del Anexo II de la Metodología; y, del término "Factores agravantes y atenuantes"; a fin de adecuarlos a las disposiciones contenidas en los Artículos 246° y 255° del TUO de la LPAG; así como la derogación del Artículo 3° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD;

Que, en atención a lo señalado, mediante el Acuerdo N° 032-2017, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 006-2017 del 31 de agosto de 2017, el Consejo Directivo del OEFA aprobó la modificación del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD; de los ítems f4., f5. y f7. de la Tabla N° 3 del Anexo II de la Metodología; y, del término "Factores agravantes y atenuantes"; así como la derogación del Artículo 3° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD; razón por la cual, resulta necesario formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y de la Coordinación General de Políticas, Estrategias y Proyectos Normativos en Fiscalización Ambiental; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental—OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, la cual se expresa en las Fórmulas (Anexo I) y las Tablas de Valores (Anexo II) de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 007-2012-MINAM."

Artículo 2°.- Modificar los ítems f4., f5. y f7. de la Tabla N° 3 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que toda referencia al término "Factores agravantes y atenuantes" en la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones debe entenderse como "Factores para la graduación de sanciones".

Artículo 4°.- Derogar el Artículo 3° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental—OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la Exposición de Motivos de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental—OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

ANEXO

TABLA N° 3		
ÍTEM	CRITERIOS	CALIFICACIÓN
f3.	ASPECTOS AMBIENTALES O FUENTES DE CONTAMINACIÓN: efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido, radiaciones no ionizantes u otras	
	El impacto involucra un (01) aspecto ambiental o fuente de contaminación.	+6%
	El impacto involucra dos (02) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	+12%
	El impacto involucra tres (03) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	+18%
	El impacto involucra cuatro (04) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	+24%
	El impacto involucra cinco (05) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	+30%
f4.	REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN	
	Por la comisión de actos u omisiones que constituyan la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sanciona la primera infracción.	+20%
f5.	CORRECCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA	
	El administrado subsana el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa de manera voluntaria, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador.	Eximente
	El administrado, a requerimiento de la autoridad, corrige el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, calificada como incumplimiento leve, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador. Dicha corrección debe estar adecuadamente acreditada.	Eximente
	El administrado, a requerimiento de la autoridad, corrige el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, calificada como incumplimiento trascendente, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador. Dicha corrección debe estar adecuadamente acreditada.	-40%
	El administrado, a requerimiento de la autoridad, corrige el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, luego del inicio del procedimiento administrativo sancionador, antes de la resolución final de primera instancia. Dicha corrección debe estar adecuadamente acreditada.	-20%
f6.	ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REVERTIR LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA INFRACTORA	
	No ejecutó ninguna medida.	+30%
	Ejecutó medidas tardías.	+20%
	Ejecutó medidas parciales.	+10%
	Ejecutó medidas necesarias e inmediatas para remediar los efectos de la conducta infractora.	-10%
f7.	INTENCIONALIDAD EN LA CONDUCTA DEL INFRACTOR:	
	Cuando se acredita o verifica la intencionalidad.	+72%

1564651-1

SUPERINTENDENCIA

NACIONAL DE ADUANAS Y DE

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican Anexos de la Res. N° 160-2017/SUNAT, que aprueba disposiciones y formulario para el acogimiento al Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 234-2017/SUNAT

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1264 se establece un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas;

Que el párrafo 10.3 del artículo 10 del citado decreto legislativo señala que la SUNAT establecerá mediante resolución de superintendencia la forma y condiciones para la presentación de la declaración jurada para acogerse al referido régimen;

Que, a su vez, el párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1264, aprobado

por Decreto Supremo N° 067-2017-EF, prevé que la declaración y pago del impuesto sustitutorio del impuesto a la renta se efectuará en la forma y condiciones que la SUNAT establezca mediante resolución de superintendencia;

Que al amparo de las normas citadas, mediante Resolución de Superintendencia N° 160-2017/SUNAT se aprueban las disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas;

Que mediante Decreto Supremo N° 267-2017-EF se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1264;

Que, en consecuencia, resulta necesario ajustar la información contenida en los anexos de la Resolución de Superintendencia N° 160-2017/SUNAT;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que la modificación de los anexos de la Resolución de Superintendencia N° 160-2017/SUNAT se efectúa a fin de adecuar estos al nuevo texto del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1264, así como facilitar el llenado del formulario para el acogimiento al referido régimen;

En uso de las facultades conferidas por el párrafo 10.3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1264; el párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1264; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT



y normas modificatorias; y, el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifícase los anexos I y II de la Resolución de Superintendencia N° 160-2017-SUNAT que aprueba disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

ANEXO I

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 1667 – DECLARACIÓN, REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS

N.°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
EXCLUSIONES		
1	Declaración jurada de no encontrarse excluido por el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1264	En caso no se encuentre excluido presiona el botón "Continuar".
INFORMACIÓN DE PARIENTES HASTA EL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD		
2	Tipo de pariente	Se selecciona entre los tipos de pariente: cónyuge, concubino(a), padre, madre, hijo(a), suegro(a), yerno y nuera.
3	Tipo de documento	Se selecciona entre los tipos de documento: DNI, pasaporte o carné de extranjería.
4	Número de documento	Se registra el número de documento del pariente.
DECLARACIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS		
5	Número de celular y dirección de correo electrónico del declarante	Dato obligatorio para contactar al declarante.
6	Número de celular y dirección de correo electrónico del representante legal	Dato opcional en caso requiera adicionar un punto de contacto.
7	Número de celular y dirección de correo electrónico del asesor tributario	Dato opcional en caso requiera adicionar un punto de contacto.
8	Base imponible	Se registra la información correspondiente a la base imponible y otros, conforme al anexo II.
9	Detalle consolidado de la base imponible	Se muestra el consolidado de la base imponible por cada rubro y cantidad de registros.
DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA DEUDA		
10	Base imponible	Muestra la sumatoria total de la base imponible.
11	Impuesto resultante	Se muestra una pantalla asistente para registrar el monto acogido sujeto a la tasa de 10% y, de ser el caso, a la tasa de 7%. El impuesto resultante es la suma de los impuestos calculados.
12	Datos de la repatriación	Dato obligatorio en caso se acoja a la tasa de 7%. Se registra el nombre o razón social de la empresa del sistema financiero supervisada por la SBS, el medio de pago utilizado, el número de cuenta y la fecha de repatriación.
13	Datos de la inversión	Dato obligatorio en caso se acoja a la tasa de 7%. Se registra los datos del tipo de inversión realizado de acuerdo con el detalle de la Tabla N° 1.

14	Pagos previos	En caso presente declaraciones sustitutorias, se muestran el o los pagos previos de las declaraciones anteriores.
15	Saldo a pagar	Es la diferencia del monto de la casilla Impuesto resultante menos el monto de la casilla de pagos previos.
16	Importe a pagar	Casilla calculada que muestra el total del saldo a pagar que debe ser pagado en la fecha de presentación de la declaración.

ANEXO II

ESTRUCTURA PARA EL REGISTRO DETALLE DE LAS RENTAS NO DECLARADAS

1. DEPÓSITOS DE DINERO AL 31.12.2015

N.°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	País de apertura de la cuenta en la empresa del sistema financiero nacional o extranjero	Se selecciona el país que corresponda a la apertura de la cuenta en la empresa del sistema financiero nacional o extranjero.
2	Nombre o razón social de la empresa del sistema financiero nacional o extranjero	Se registra el nombre o razón social de la empresa del sistema financiero nacional o extranjero.
3	Número de cuenta	Se registra el número de cuenta.
4	Tipo de moneda del depósito	Se selecciona si el tipo de moneda del depósito es dólar estadounidense, dólar canadiense, libra esterlina, yen japonés, corona sueca, franco suizo, euro u "otros".
5	Tipo de moneda "otros"	En caso se seleccione el tipo de moneda "otros" se registra el tipo de moneda.
6	Monto en moneda de origen	Se registra el monto en moneda de origen correspondiente a los ingresos netos percibidos hasta el 31.12.2015 que califiquen como rentas no declaradas.
7	Monto en soles	Se muestra el monto en soles correspondiente a los ingresos netos percibidos hasta el 31.12.2015 que califiquen como rentas no declaradas.
8	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	Se selecciona si el acogimiento es por Incremento Patrimonial No Justificado: SI/NO.
9	Porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No justificado	Se registra el porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado.
10	Observaciones	Se registra cualquier observación relacionada a la información declarada.
11	Declara interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona las opciones SI o NO.
12	Nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad.
13	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona si el tipo de documento es DNI, RUC, carné de extranjería, documento tributario del país de residencia o documento nacional de identidad del país de residencia.
14	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad.
15	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona el país de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad.

2. DEPÓSITOS DE DINERO POSTERIORES AL 31.12.2015

N.°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	País de apertura de la cuenta en la empresa del sistema financiero nacional o extranjero	Se selecciona el país que corresponda a la apertura de la cuenta en la empresa del sistema financiero nacional o extranjero.
2	Nombre o razón social de la empresa del sistema financiero nacional o extranjero	Se registra el nombre o razón social de la empresa del sistema financiero nacional o extranjero.

3	Número de cuenta	Se registra el número de cuenta.
4	Tipo de moneda del depósito	Se selecciona si el tipo de moneda del depósito es dólar estadounidense, dólar canadiense, libra esterlina, yen japonés, corona sueca, franco suizo, euro u "otros".
5	Tipo de moneda "otros"	En caso se seleccione el tipo de moneda "otros" se registra el tipo de moneda.
6	Monto en moneda de origen	Se registra el monto en moneda de origen correspondiente a los ingresos netos percibidos hasta el 31.12.2015 que califiquen como rentas no declaradas, depositado con posterioridad a dicha fecha.
7	Monto en soles	Se muestra el monto en soles correspondiente a los ingresos netos percibidos hasta el 31.12.2015 que califiquen como rentas no declaradas, depositado con posterioridad a dicha fecha.
8	Detalle del tipo de bien o derecho transferido	Se registra el tipo de bien o derecho transferido.
9	País de ubicación o registro del bien o derecho transferido	Se selecciona el país de ubicación o registro del bien o derecho transferido.
10	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	Se selecciona si el acogimiento es por Incremento Patrimonial No Justificado: SI/NO.
11	Porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No justificado	Se registra el porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado.
12	Observaciones	Se registra cualquier observación relacionada a la información declarada.
13	Declara interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona las opciones SI o NO.
14	Nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad.
15	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona si el tipo de documento es DNI, RUC, carné de extranjería, documento tributario del país de residencia o documento nacional de identidad del país de residencia.
16	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad.
17	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona el país de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad.

3. VALORES MOBILIARIOS

N.º	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	País de la empresa emisora o del gestor del portafolio de inversión	Se selecciona el país de la empresa emisora o del gestor del portafolio de inversión.
2	Nombre o razón social de la empresa emisora o del gestor del portafolio de inversión.	Se registra el nombre o razón social de la empresa emisora o del gestor del portafolio de inversión.
3	Tipo de valor mobiliario	Se selecciona si el tipo de valor mobiliario es acciones, bonos, certificados de suscripción preferente, certificados de participación en fondos de inversión, certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores, letras hipotecarias, letras, instrumentos de corto plazo, valores que incorporen derechos crediticios o de participación en fideicomisos de titulización, portafolio de inversión u "otros".
4	Tipo "otros"	En caso se seleccione el tipo de valor mobiliario "otros" se registra el tipo de valor.
5	Porcentaje de participación	Se registra el porcentaje de participación en el valor mobiliario..

6	Fecha de adquisición del valor mobiliario o fecha de ingreso a la gestión del portafolio de inversión	Se registra la fecha de adquisición del valor mobiliario o fecha de ingreso a la gestión del portafolio de inversión en formato mmaaaa.
7	Tipo de moneda	Se selecciona si el tipo de moneda es dólar estadounidense, dólar canadiense, libra esterlina, yen japonés, corona sueca, franco suizo, euro u "otros".
8	Tipo de moneda "otros"	En caso se seleccione el tipo de moneda "otros" se registra el tipo de moneda.
9	Valor de adquisición en moneda de origen	Se registra el valor de adquisición en moneda de origen.
10	Valor de adquisición en soles	Se registra el valor de adquisición en soles.
11	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	Se selecciona si el acogimiento es por Incremento Patrimonial No Justificado: SI/NO.
12	Porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No justificado	Se registra el porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado.
13	Observaciones	Se registra cualquier observación relacionada a la información declarada.
14	Declara interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona las opciones SI o NO.
15	Nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad.
16	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona si el tipo de documento es DNI, RUC, carné de extranjería, documento tributario del país de residencia o documento nacional de identidad del país de residencia.
17	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad.
18	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona el país de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad.

4. BIENES INMUEBLES

N.º	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	País de ubicación del inmueble	Se selecciona el país de ubicación del bien inmueble.
2	Fecha de adquisición o construcción del bien inmueble	Se registra la fecha de adquisición del inmueble o la fecha de conclusión de la construcción en formato mmaaaa.
3	Porcentaje de participación	Se registra el porcentaje de participación en el bien inmueble.
4	Número de registro, ficha o partida registral	Se registra el número de registro, ficha o partida registral del bien inmueble.
5	Dirección del bien inmueble	Se registra la dirección del bien inmueble.
6	Tipo de moneda	Se selecciona si el tipo de moneda es dólar estadounidense, dólar canadiense, libra esterlina, yen japonés, corona sueca, franco suizo, euro u "otros".
7	Tipo de moneda "otros"	En caso se seleccione el tipo de moneda "otros" se registra el tipo de moneda.
8	Valor de adquisición en moneda de origen	Se registra el valor de adquisición o el costo incurrido en la producción o construcción en moneda de origen.
9	Valor de adquisición en soles	Se registra el valor de adquisición o el costo incurrido en la producción o construcción en soles.
11	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	Se selecciona si el acogimiento es por Incremento Patrimonial No Justificado: SI/NO.



12	Porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No justificado	Se registra el porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado.
13	Observaciones	Se registra cualquier observación relacionada a la información declarada.
14	Declara interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona las opciones SI o NO.
15	Nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad.
16	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona si el tipo de documento es DNI, RUC, carné de extranjería, documento tributario del país de residencia o documento nacional de identidad del país de residencia.
17	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad.
18	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona el país de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad.

5. BIENES MUEBLES

N.º	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	País de registro o adquisición del bien mueble	Se selecciona el país de registro o adquisición del bien mueble.
2	País de ubicación actual del bien mueble	Se registra el país de ubicación actual del bien mueble.
3	Tipo de bien mueble	Se selecciona si el tipo de bien mueble es automovil, aeronave, nave, embarcación de recreo y similar, coleccionable; y, "otros".
4	Tipo "otros"	En caso se seleccione el tipo de bien mueble "otros" se registra el tipo de bien.
5	Fecha de adquisición, producción o construcción del bien mueble	Se registra la fecha de adquisición o la fecha de conclusión de la producción o construcción del bien mueble en formato mmaaaa.
6	Porcentaje de participación	Se registra el porcentaje de participación en el bien mueble.
7	Número de registro, ficha o partida registral	Se registra el número de registro, ficha o partida registral del bien mueble.
8	Tipo de moneda	Se selecciona si el tipo de moneda es dólar estadounidense, dólar canadiense, libra esterlina, yen japonés, corona sueca, franco suizo, euro u "otros".
9	Tipo de moneda "otros"	En caso se seleccione el tipo de moneda "otros" se registra el tipo de moneda.
10	Valor de adquisición en moneda de origen	Se registra el valor de adquisición o el costo incurrido en la producción o construcción del bien mueble en moneda de origen.
11	Valor de adquisición en soles	Se registra el valor de adquisición o el costo incurrido en la producción o construcción del bien mueble en soles.
12	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	Se selecciona si el acogimiento es por Incremento Patrimonial No Justificado: SI/NO.
13	Porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No justificado	Se registra el porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado.
14	Observaciones	Se registra cualquier observación relacionada a la información declarada.
15	Declara interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona las opciones SI o NO.
16	Nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad.

17	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona si el tipo de documento es DNI, RUC, carné de extranjería, documento tributario del país de residencia o documento nacional de identidad del país de residencia.
18	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad.
19	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona el país de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad.

6. FIDEICOMISO, TRUST Y OTROS SIMILARES

N.º	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	País de constitución de fideicomiso, trust u otro similar	Se selecciona el país de constitución del fideicomiso, trust u otro similar.
2	Tipo	Se selecciona si el tipo es fideicomiso, trust u "otro similar".
3	Tipo "similar"	En caso se seleccione el tipo "similar" se registra el tipo.
4	Nombre o razón social de la empresa fiduciaria, trustee o administradora	Se registra el nombre o razón social de la empresa fiduciaria, trustee o administradora.
5	Fecha de constitución del fideicomiso, trust u otro similar	Se registra la fecha de constitución del fideicomiso, trust u otro similar en formato mmaaaa.
6	Tipo de moneda	Se selecciona si el tipo de moneda es dólar estadounidense, dólar canadiense, libra esterlina, yen japonés, corona sueca, franco suizo, euro u "otros".
7	Tipo de moneda "otros"	En caso se seleccione el tipo de moneda "otros" se registra el tipo de moneda.
8	Valor de adquisición de los bienes o derechos entregados en fideicomiso, trust u otro similar y, en su caso, dinero entregado, en moneda de origen	Se registra el valor de adquisición o el costo incurrido en la producción o construcción de los bienes o derechos entregados en fideicomiso, trust u otro similar y dinero entregado en moneda de origen.
9	Valor de adquisición de los bienes o derechos entregados en fideicomiso, trust u otro similar y, en su caso, dinero entregado en soles	Se registra el valor de adquisición o el costo incurrido en la producción o construcción de los bienes o derechos entregados en fideicomiso, trust u otro similar y dinero entregado en soles.
10	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	Se selecciona si el acogimiento es por Incremento Patrimonial No Justificado: SI/NO.
11	Porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No justificado	Se registra el porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado.
12	Observaciones	Se registra cualquier observación relacionada a la información declarada.
13	Declara interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona las opciones SI o NO.
14	Nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad.
15	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona si el tipo de documento es DNI, RUC, carné de extranjería, documento tributario del país de residencia o documento nacional de identidad del país de residencia.
16	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad.
17	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona el país de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad.

7. DERECHOS CREDITICIOS Y OTROS DERECHOS

N.º	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	País donde se encuentra el pagador del crédito o país donde se encuentra ubicado el derecho	Se selecciona el país en donde se encuentra el pagador del crédito o país donde se encuentra ubicado el derecho.

2	Tipo	Se selecciona si el tipo es derechos crediticios u "otros derechos".
3	Tipo "otros derechos"	En caso se seleccione el tipo "otros derechos" se debe registrar el tipo de derecho.
4	Nombre o razón social del pagador del crédito	En caso se seleccione "derechos crediticios" se registra el nombre o razón social del pagador del crédito.
5	Fecha de otorgamiento del crédito o fecha de adquisición del derecho	Se registra la fecha de otorgamiento del crédito o fecha de adquisición del derecho en formato mmaaaa.
6	Tipo de moneda	Se selecciona si el tipo de moneda es dólar estadounidense, dólar canadiense, libra esterlina, yen japonés, corona sueca, franco suizo, euro u "otros".
7	Tipo de moneda "otros"	En caso se seleccione el tipo de moneda "otros" se registra el tipo de moneda.
8	Importe del crédito o valor de adquisición del derecho en moneda de origen	Se registra el importe del crédito o valor de adquisición del derecho en moneda de origen.
9	Importe del crédito o valor de adquisición del derecho en soles	Se registra el importe del crédito o valor de adquisición del derecho en soles.
10	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	Se selecciona si el acogimiento es por Incremento Patrimonial No Justificado: SI/NO.
11	Porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No justificado	Se registra el porcentaje de acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado.
12	Observaciones	Se registra cualquier observación relacionada a la información declarada.
13	Declara interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona las opciones SI o NO.
14	Nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el nombre y apellidos o razón social de la interposita persona, sociedad o entidad.
15	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona si el tipo de documento es DNI, RUC, carné de extranjería, documento tributario del país de residencia o documento nacional de identidad del país de residencia.
16	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	Se registra el número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad.
17	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	Se selecciona el país de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad.

8. CONSUMOS POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO
AL 31.12.2015

N.º	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	Monto consumido al 31.12.2015 en soles	Se registra el monto en soles correspondiente a los consumos realizados hasta el 31.12.2015 que califican como renta no declarada.
2	Observaciones	Se registra cualquier observación relacionada a la información declarada.

TABLA N° 1

DATOS DE LA INVERSIÓN

N.º	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	Servicios financieros brindados por cualquier empresa supervisada por la SBS	Se registra el nombre de la empresa del sistema financiero supervisada por la SBS.
		Se selecciona si se trata de una cuenta de ahorros, cuenta corriente, depósito a plazo u "otros".
		Se registra el monto de la inversión en soles.

2	Valores mobiliarios de empresas constituidas o establecidas en el Perú y que se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores	Se selecciona si el tipo de valor mobiliario es acciones, bonos, certificados de suscripción preferente, certificados de participación en fondos de inversión, certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores, letras hipotecarias, letras, instrumentos de corto plazo, valores que incorporen derechos crediticios o de participación en fideicomisos de titulización u "otros".
		Se registra el nombre o razón social de la empresa emisora, sociedad titulizadora de activos o sociedad administradora.
		Se registra el código nemónico o código ISIN del valor mobiliario en caso corresponda.
3	Letras del Tesoro Público, bonos y "otros títulos de deuda" emitidos por la República del Perú	Se selecciona si el tipo de instrumento de inversión es, letras del Tesoro Público, bonos soberanos, bonos globales u "otros títulos de deuda".
		Se selecciona el código del instrumento de inversión.
		Se registra el monto de la inversión en soles.
4	Bienes inmuebles ubicados en el Perú	Se registra el número de partida registral o registro.
		Se registra la dirección del bien inmueble.
		Se registra el monto de la inversión en soles.
5	Certificados de depósito emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú	Se selecciona si el tipo de inversión es certificado de depósito, certificado de depósito reajutable, certificado de depósito liquidable en dólares, certificado de depósito en moneda nacional con tasa variable.
		Se registra el código de identificación del certificado de depósito.
		Se registra el monto de la inversión en soles.
6	Instrumentos representativos de deuda emitidos por sujetos domiciliados en el país bajo la modalidad de oferta privada	Se selecciona si el instrumento representativo de deuda es bono, letra, pagaré, instrumentos de corto plazo u "otro".
		Se registra el nombre o razón social de la entidad emisora.
		Se registra el monto de la adquisición en soles.

1564661-1

Aprueban el procedimiento específico
"Mandato Electrónico", DESPA-PE.00.18
(versión 1)

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 06-2017-SUNAT/310000

Callao, 8 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias, permite que el dueño, consignatario o consignante encomiende el despacho de sus mercancías a un agente de aduana por medios electrónicos que establezca la Administración Aduanera;

Que es necesario aprobar un procedimiento que regule el mandato electrónico para los regímenes aduaneros de importación para el consumo, depósito aduanero, admisión temporal para perfeccionamiento activo y admisión temporal para reexportación en el mismo estado, en las intendencias de aduana Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, y en la intendencia de aduana Marítima del Callao solo en el régimen de importación para el consumo.

Que en mérito a lo dispuesto en el literal c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de procedimiento específico

Apruébase el procedimiento específico “Mandato Electrónico”, DESPA-PE.00.18 (versión 1), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 25 de setiembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVÁN LUYO CARBAJAL
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Desarrollo e
Innovación Aduanera

MANDATO ELECTRÓNICO

I. Objetivo

Establecer las pautas para que el dueño o consignatario otorgue el mandato electrónico al agente de aduana, en los regímenes aduaneros de importación para el consumo, depósito aduanero, admisión temporal para perfeccionamiento activo y admisión temporal para reexportación en el mismo estado, en las intendencias de aduana Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, y en la intendencia de aduana Marítima del Callao solo en el régimen de importación para el consumo.

II. ALCANCE

Dirigido a las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry; a los agentes de aduana; y a los dueños o consignatarios.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente procedimiento es de responsabilidad de los Intendentes de la Aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry; del Intendente Nacional de Control Aduanero, del Intendente Nacional de Sistemas de Información y del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

IV. DEFINICIONES

Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

Mandato electrónico: al acto por el cual el dueño o consignatario encomienda el despacho aduanero de sus mercancías a un agente de aduana, que lo acepta por cuenta y riesgo de aquellos, y que se constituye mediante medios electrónicos.

V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.° 1053, publicado el 27.6.2008, y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009, y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, publicado el 20.3.2017.
- Código Civil, Decreto Legislativo N.° 295, publicado el 24.7.84, y modificatorias.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Para otorgar el mandato electrónico, el dueño o consignatario debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no habido.

2. El dueño o consignatario puede otorgar el mandato electrónico a más de un agente de aduana y por varios regímenes aduaneros o circunscripciones.

3. El agente de aduana debe estar autorizado para operar en la circunscripción de la aduana donde arriba la carga.

4. El mandato electrónico se otorga por:

a) Periodo: Hasta por un plazo de un año, debiendo indicarse las circunscripciones y los regímenes aduaneros.

b) Documento de transporte: Se debe indicar el número de documento de transporte, el número de manifiesto de carga y el número de detalle cuando corresponda.

VII. DESCRIPCIÓN

A. Registro del mandato electrónico

1. Para registrar el mandato electrónico, el dueño o consignatario:

a) Ingresa a SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL y en la opción Registro de Mandato Electrónico, consigna el número de RUC del agente de aduana a quien otorga el mandato.

b) Selecciona el tipo de mandato electrónico que otorga y:

i. Para el mandato electrónico por periodo, registra el periodo seleccionando la fecha de inicio y fin, y las circunscripciones y regímenes aduaneros.

ii. Para el mandato electrónico por documento de transporte, selecciona la circunscripción, la vía de transporte y el año, y registra el número de manifiesto, el número de documento de transporte y el número de detalle de corresponder.

2. Una vez grabada la información señalada en el numeral anterior, el sistema comunica, a través del Buzón SOL, al dueño o consignatario y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido registrado.

3. En caso se considere más circunscripciones o regímenes aduaneros, se debe registrar otro mandato electrónico por periodo.

B. Rectificación del mandato electrónico

1. Para rectificar el mandato electrónico, el dueño o consignatario ingresa a SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL, y en la opción Rectificación de Mandato Electrónico consigna el número de RUC del agente de aduana a quien otorgó el mandato, selecciona el mandato electrónico a rectificar y modifica los datos que correspondan.

2. Solo procede la rectificación de lo siguiente:

a) Reducción del periodo del mandato electrónico, siempre que no haya vencido el periodo otorgado.

b) Del número de manifiesto, de documento de transporte o de detalle, siempre que no se haya numerado una declaración aduanera vinculada a dicho mandato.

3. Una vez grabada la información señalada en el numeral anterior, el sistema comunica, a través del Buzón SOL, al dueño o consignatario y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido rectificado.

4. En caso se considere reducir las circunscripciones o regímenes aduaneros, se debe rectificar el mandato electrónico por periodo otorgado hasta el plazo que el dueño o consignatario desee que se mantenga y posteriormente registrar otro mandato electrónico por periodo que considere las circunscripciones o regímenes aduaneros deseados

C. Anulación de mandato electrónico

1. Para anular el mandato electrónico, el dueño o consignatario ingresa a SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL, y en la opción Anulación de Mandato Electrónico consigna el

número de RUC del agente de aduana a quien otorgó dicho mandato, seleccionando el mandato electrónico a anular.

2. Procede la anulación del mandato electrónico cuando no se ha numerado una declaración aduanera vinculada a dicho mandato.

3. Una vez grabada la anulación el sistema comunica a través del Buzón SOL al dueño o consignatario y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido anulado.

D. Vinculación del mandato electrónico con la declaración

1. Se considera que la declaración aduanera está vinculada a un mandato electrónico cuando el agente de aduana:

- a) cuenta con un mandato por periodo vigente, o
- b) cuenta con un mandato por cada uno de los documentos de transporte consignados en la declaración.

2. La vinculación del mandato electrónico con la declaración aduanera se realiza de manera automática en la numeración y en la rectificación de la misma, registrándose la indicación “con mandato electrónico”. 3. Si los datos a rectificar en la declaración aduanera son el RUC del dueño o consignatario, o el documento de transporte, el sistema actualiza la vinculación del mandato electrónico con la declaración aduanera.

VIII. FLUJOGRAMA

No aplica.

IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

No aplica.

X. REGISTROS

No aplica.

XI. VIGENCIA

A partir del 25 de setiembre de 2017.

XII. ANEXOS

No aplica.

1564015-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Aprueban el “Plan de Liquidación: Medidas de gestión que deberán adoptar las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cañete, Cusco, La Libertad, Lambayeque y Tacna, respecto a los procesos laborales tramitados con la Ley N° 26636”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 238-2017-CE-PJ**

Lima, 2 de agosto de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 905-2017-P-ETIINLPT-CE-PJ, remitido por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Informe N° 382-2017-ST-ETIINLPT-PJ,

que contiene la exposición de motivos para establecer el plan de liquidación de la anterior Ley Procesal del Trabajo en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cañete, Cusco, La Libertad, Lambayeque y Tacna.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cañete, Cusco, La Libertad, Lambayeque y Tacna, se efectivizó durante el año 2010; sin embargo, aún existen procesos judiciales laborales por liquidar con la Ley N° 26636.

Segundo. Que, en tal virtud, estando al tiempo transcurrido, resulta necesario establecer medidas para la liquidación de los procesos judiciales laborales con la Ley N° 26636. Estas medidas no solo se circunscribirán al carácter administrativo, sino también al ámbito jurisdiccional, a fin de culminar satisfactoriamente con la liquidación de expedientes.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Siendo así, teniendo en cuenta la propuesta presentada, resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para la liquidación de los expedientes referidos a la Ley N° 26636 que se tramitan en los mencionados Distritos Judiciales.

En consecuencia, en mérito del Acuerdo N° 572-2017 de la vigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Álvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por encontrarse de licencia y de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de vacaciones; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Liquidación: Medidas de gestión que deberán adoptar las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cañete, Cusco, La Libertad, Lambayeque y Tacna, respecto a los procesos laborales tramitados con la Ley N° 26636”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las Presidencias de las mencionadas Cortes Superiores; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cañete, Cusco, La Libertad, Lambayeque y Tacna; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1564541-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, Primera Sala Civil Permanente y la Quinta Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 515-2017-P-CSJLI/PJ**

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso número 538232-2017 el doctor Julián Genaro Jerí Cisneros, Presidente de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 13 al 19 de setiembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 539509-2017 la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior Titular integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 12 al 21 de setiembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 491112-2017 el doctor José Miguel Hidalgo Chávez, Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 11 al 17 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del 44° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 13 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Jerí Cisneros, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel

Dra. Rosa Mirta Bendezu Gómez Presidente
Dra. Leonor Ángela Chamorro García (P)
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor JUAN FIDEL TORRES TASSO, Juez Titular del 9° Juzgado Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima, a partir del día 13 de setiembre del presente año, mientras duren las vacaciones del doctor Hidalgo Chávez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil Permanente

Dra. Ana María Valcárcel Saldaña Presidente
Dr. Néstor Fernando Paredes Flores (T)
Dr. Juan Fidel Torres Tasso (P)

Artículo Tercero: DESIGNAR al doctor RONALD MIXAN ALVAREZ, Juez Titular del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del día 13 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Civil Permanente

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcantara Presidente
Dr. Rómulo Torres Ventocilla (T)
Dr. Ronald Mixan Álvarez (P)

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1564692-1

FE DE ERRATAS

**ANEXO - RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1496-2017-P-CSJLIMASUR/PJ**

Mediante Oficio N° 2410-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Administrativa N° 1496-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, publicada en la edición del 31 de agosto de 2017.

DICE:

- JUZGADO CIVIL DE VILLA EL SALVADOR

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
(...)		
02	FALCON GARCIA, Julio Gustavo	Juez Provisional
03	DIAZ CARRASCO, Erika Daysi	Auxiliar Judicial
(...)		

DEBE DECIR:

- JUZGADO CIVIL DE VILLA EL SALVADOR

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
(...)		
02	FALCON GARCIA, Julio Gustavo	Juez Titular
03	DIAZ CARRASCO, Erika Daysi	Asistente Judicial
(...)		

DICE:

- PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
(...)		
02	CHAMORRO MAURICIO, Nancy Soledad	Juez Supernumerario
(...)		

DEBE DECIR:

- PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
(...)		
02	CHAMORRO MAURICIO, Nancy Soledad	Juez Titular
(...)		

DICE:

- PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	PAZ CHIURA, Pamela Paola	Juez Titular
(...)		

DEBE DECIR:

- PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	PAZ CHURA, Pamela Paola	Juez Titular
(...)		

1564456-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1311

Lima, 5 de setiembre de 2017

Visto el Expediente STDUNI N° 2017-078408 presentado por el señor JOSÉ LUIS DELGADO PEÑA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial;

CONSIDERANDO:

Que, el señor JOSÉ LUIS DELGADO PEÑA, identificado con DNI N° 09555632 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 004-2017-UNI/SG/UGT de fecha 19.07.2017, precisa que el diploma del señor JOSÉ LUIS DELGADO PEÑA se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 06, página 116 con el número de registro 18754-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 28-2017, realizada el 14 de agosto del 2017, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al señor JOSÉ LUIS DELGADO PEÑA;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 16 de agosto del 2017, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en vía de regularización la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	DELGADO PEÑA, José Luis	Ingeniería Industrial	26.06.1996

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1563854-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran fundado recurso de apelación y revocan Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2017-MDLL, que impuso sanción de suspensión en el cargo a alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica

RESOLUCIÓN N° 0310-2017-JNE

Expediente N° J-2016-01490-A01
LLIPATA - PALPA - ICA
SUSPENSIÓN
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diez de agosto de dos mil diecisiete

VISTOS, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación que Julio Osvaldo Aybar Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, interpuso en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2017-MDLL, que le impuso la sanción de suspensión por la causal de falta grave, prevista en el artículo 25, último párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Expediente N° J-2016-01490-T01; y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

La solicitud de suspensión

El 30 de diciembre de 2016 (fojas 1 a 7 del Expediente N° J-2016-01490-T01), Melitón Gamboa Gutiérrez solicitó la suspensión de Julio Osvaldo Aybar Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, por la causal establecida en el artículo 25, último párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

Al respecto, se sostiene que el alcalde distrital no instaló ni convocó por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana. Asimismo, tampoco cumplió con sus funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, LSNGRD). Cabe señalar que la solicitud no está acompañada de medios probatorios.

Los descargos de la autoridad cuestionada

El 17 de febrero de 2017 (fojas 6 a 12), Julio Osvaldo Aybar Palomino formuló sus descargos. Al respecto, señala que durante los años 2015 y 2016 sí cumplió con instalar el Comité de Seguridad Ciudadana, así como convocar a sesiones al menos una vez cada dos meses, conforme se acredita con las actas de Reconposición, Instalación y Juramentación del Comité de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico, del 9 de febrero de 2015 y 12 de enero de 2016, y las actas de Reunión de Trabajo del Comité de Seguridad Ciudadana, de fechas 12 de febrero, 9 de marzo, 21 de abril, 14 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 17 de agosto, 17 de setiembre, 12

de octubre y 16 de noviembre de 2015; 14 de enero, 29 de febrero, 14 y 23 de marzo, 28 de abril, 23 de mayo, 16 y 21 de junio, 26 de julio, 23, 24, 27 y 31 de agosto, 28 de setiembre, 21 de octubre, 15 y 24 de noviembre y 16 y 22 de diciembre de 2016. En igual sentido, indica que el solicitante no ha señalado cuáles serían las funciones en materia de gestión de riesgo de desastres que supuestamente habría incumplido, razones por las cuales el pedido de suspensión debe ser declarado infundado o improcedente.

La decisión del Concejo Distrital de Llipata

En sesión extraordinaria, del 27 de febrero de 2017 (fojas 23 y 24), el Concejo Distrital de Llipata, por mayoría (cuatro votos a favor, un voto en contra y una abstención), declaró la suspensión del alcalde Julio Osvaldo Aybar Palomino por el plazo de treinta días. Dicha decisión se formalizó en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2017-MDLL (fojas 26 a 30).

El recurso de apelación

Posteriormente, el 17 de marzo de 2017 (fojas 39 a 47), Julio Osvaldo Aybar Palomino interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2017-MDLL, sobre la base de los mismos argumentos expuestos en el escrito de descargo. Adicionalmente, señala que el concejo distrital no ha meritado correctamente las actas del Comité de Seguridad Ciudadana y el Libro de Actas de la Plataforma de Defensa Civil, documentos con los que se acredita que no incurrió en la causal de suspensión que se le imputa.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si el alcalde Julio Osvaldo Aybar Palomino incurrió en la causal de falta grave prevista en el artículo 25, último párrafo, de la LOM, por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana y por no cumplir con sus funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11 de la LSNGRD.

CONSIDERANDOS

1. La suspensión consiste en el alejamiento temporal del cargo de alcalde o regidor, por decisión del concejo municipal, ante la constatación de que se haya incurrido en alguna de las causales previstas por la ley.

2. En el presente caso, se solicita la suspensión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata por la causal de falta grave, prevista en el artículo 25, último párrafo, de la LOM, al considerar que no instaló ni convocó por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana y por no cumplir con sus funciones en materia de defensa civil.

Sobre la causal de suspensión invocada

3. Conforme se advierte de los antecedentes de la presente resolución, se imputa al alcalde Julio Osvaldo Aybar Palomino la comisión de la falta grave prevista en el último párrafo del artículo 25 de la LOM, por considerar que no instaló ni convocó por lo menos una vez cada dos meses al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, como lo dispone la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (en adelante, LSNSC); así también, porque no cumplió con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11 de la LSNGRD.

4. En tal sentido, para verificar el primer supuesto materia de la solicitud de suspensión, se requiere establecer si el burgomaestre distrital no cumplió con instalar y convocar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, por lo menos una vez cada dos meses.

5. Al respecto, de acuerdo con el artículo 4 de la LSNSC, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes:

a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica.

- b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana.
- c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.
- d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

6. Por su parte, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la LSNSC, define al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana como una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Asimismo, a tenor de los artículos 27 y 29 de la referida norma, este comité es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción, quien es responsable de convocar e instalar las sesiones.

7. Ahora bien, obra en autos, de fojas 49 a 95, diversa documentación relacionada con las convocatorias de las reuniones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Llipata, de las cuales se advierte que el 9 de febrero de 2015, bajo la presidencia del alcalde distrital, se instaló dicho comité, cuya primera actuación fue la conformación y nombramiento de sus integrantes. De igual forma, se verifica que, durante dicho periodo, la citada autoridad convocó a sesiones de Comité que se llevaron a cabo el 12 de febrero, 9 de marzo, 21 de abril, 14 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 17 de agosto, 17 de setiembre, 12 de octubre y 16 de noviembre de 2015. En igual sentido, se aprecia que en el periodo 2016, el citado comité se instaló el 12 de enero y que el alcalde distrital convocó a sesiones que se realizaron el 14 de enero, 29 de febrero, 14 y 23 de marzo, 28 de abril, 23 de mayo, 16 y 21 de junio, 26 de julio, 23, 24, 27 y 31 de agosto, 28 de setiembre, 21 de octubre, 15 y 24 de noviembre, y 16 y 22 de diciembre de 2016.

8. De lo expuesto, resulta acreditado que el alcalde Julio Osvaldo Aybar Palomino convocó e instaló el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana con la periodicidad mínima establecida en el artículo 25 de la LOM.

9. Por consiguiente, no se encuentra acreditado el supuesto de hecho que regula el citado artículo como configurador de la causal de suspensión. En consecuencia, dicho extremo del recurso de apelación debe ser amparado, debiendo revocarse el acuerdo de concejo venido en grado.

10. De otro lado, con relación al segundo supuesto materia de la solicitud de suspensión, esto es, que el alcalde no cumplió con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11 de la LSNGRD, modificado por la Ley N° 29930, debe tenerse en cuenta que este dispositivo legal establece lo siguiente:

Artículo 11.- Definición, funciones y composición del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

11.1 El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de máximo nivel de decisión política y de coordinación estratégica, para la funcionalidad de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el país. Tiene las siguientes funciones:

a. Efectuar el seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

b. En situación de impacto o peligro inminente de desastres de gran magnitud, establecer una plataforma de coordinación y decisión política, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional. Para esto, el consejo nacional decide cuáles de sus miembros se mantienen activos durante el período determinado y qué miembros de otras entidades deben participar en calidad de asesoría técnica especializada.

11.2 El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está integrado por:

- a. El Presidente de la República, quien lo preside.
- b. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la Secretaría Técnica.
- c. El Ministro de Economía y Finanzas.
- d. El Ministro de Defensa.
- e. El Ministro de Salud.

- f. El Ministro de Educación.
- g. El Ministro del Interior.
- h. El Ministro del Ambiente.
- i. El Ministro de Agricultura.
- j. El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- k. El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- l. El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

...

11. Así pues, se advierte que esta disposición normativa no establece ni regula funciones o competencias de los alcaldes distritales en materia de gestión de riesgos de desastres, lo cual evidencia un defecto legislativo en esta norma, toda vez que señala como falta grave que la autoridad municipal no cumpla con las funciones contenidas en este artículo. En tal sentido, no corresponde analizar este extremo del pedido de suspensión.

12. En adición a ello, cabe precisar que si bien en la LSNGRD se establece que los gobiernos regionales y locales, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector; el solicitante de la suspensión no ha señalado cuáles serían las funciones en materia de gestión de riesgos de desastres que el alcalde cuestionado no habría cumplido. Por el contrario, de las actas que obran de fojas 98 a 162, se advierte que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Llipata se instaló el 27 de febrero de 2015 y en sesión del 13 de marzo de 2015 se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento. Asimismo, que sostuvieron reuniones de trabajo el 10 de abril, 5 y 24 de junio, 18 de agosto, 13 de octubre y 7 de diciembre de 2015. En igual sentido, se aprecia que en el periodo 2016 dicha plataforma se instaló el 27 de enero de 2016 y que sostuvieron reuniones de trabajo el 18 de febrero, 15 de abril, 10 de junio, 8 de agosto, 28 de setiembre y 10 de noviembre de 2016. También se advierte que el Grupo de Trabajo de Defensa Civil de la entidad edil se instaló el 10 de febrero de 2015 y sostuvieron reuniones de trabajo el 8 de abril, 25 de mayo, 10 de agosto, 22 de setiembre y 1 de diciembre de 2015, así como el 5 de febrero, 15 de marzo, 25 de mayo, 2 de agosto, 6 de setiembre y 24 de octubre de 2016.

13. Finalmente, con relación a las alegaciones formuladas por el recurrente, en el escrito de fojas 172 a 177, relacionadas con una supuesta adulteración, por parte de la autoridad cuestionada, de las actas de las reuniones del Comité de Seguridad Ciudadana del distrito de Llipata, cabe señalar que en los actuados no obra medio probatorio aportado por este que cuestione la autenticidad de dichos documentos y el de su contenido. En todo caso, corresponde que este hecho sea dilucidado en el ámbito jurisdiccional correspondiente, en caso el recurrente lo crea conveniente.

14. En vista de las consideraciones expuestas, este órgano colegiado concluye que Julio Osvaldo Aybar Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata, no incurrió en la causal de suspensión por la causal de falta grave, prevista en el artículo 25, último párrafo, de la LOM. Por ende, debe declararse fundado el recurso de apelación, en consecuencia, revocar el acuerdo de concejo venido en grado, que le impuso la sanción de suspensión por treinta días y, reformándolo, declarar infundado dicho pedido.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Julio Osvaldo Aybar Palomino, en consecuencia, **REVOCAR** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2017-MDLL, que le impuso la sanción de suspensión por treinta días, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, por la causal de falta grave prevista

en el artículo 25, último párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, **REFORMÁNDOLO** declarar infundado dicho pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaria General

1564601-1

Declaran nulo acto de notificación con el Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MDQ/SG-BMJR, que dispuso declarar infundada solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 0343-2017-JNE

Expediente N° J-2017-00163-T01
QUIVILLA - DOS DE MAYO - HUÁNUCO
VACANCIA - TRASLADO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil diecisiete

VISTO el Oficio N° 007-2017-MDQ/GM-AFHI, ingresado el 21 de agosto de 2017, presentado por Herder Ambrosio Flores, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, remitiendo el Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MDQ/SG-BMJR que dispone declarar infundada la solicitud de vacancia del alcalde Fidel Nicolás Godoy, así como la copia certificada de la notificación dirigida a Willinston Huerta Justo, y demás documentos relacionados al procedimiento de vacancia.

ANTECEDENTES

Mediante el oficio del visto (fojas 109), el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, remitió el Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MDQ/SG-BMJR que dispone declarar infundada la solicitud de vacancia del alcalde Fidel Nicolás Godoy, copia certificada de la notificación dirigida a Willinston Huerta Justo, y demás documentos relacionados al procedimiento de vacancia en contra del citado burgomaestre por incurrir en la causal prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor la declara el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Al respecto, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En tal sentido, se debe tener presente que el artículo 16, numeral 16.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), aplicable al procedimiento de declaratoria de vacancia seguido en sede administrativa, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada.

3. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, numerales 21.1, 21.2, 21.3, 21.4 y 21.5, de la LPAG, la notificación personal al administrado se realiza en el último domicilio indicado ante la administración o, en su defecto, en el que figura en su DNI. En el acto de notificación personal se entenderá con quien debe ser notificado, pero, de no estar presente, podrá entenderse con la persona que se encuentre en el domicilio, ante lo cual se dejará constancia de su nombre, DNI y de su relación con el administrado. Finalmente, en caso de no hallar a nadie, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso que indique la fecha en que se hará efectiva la nueva notificación. Solo en el supuesto en que no pudiese entregarse directamente la notificación, en la nueva fecha se dejará debajo de la puerta un acta junto con la notificación, copia de las cuales se incorporará en el expediente.

4. En el presente caso, se verifica que por documento del 17 de julio de 2017 (fojas 117), dirigido a Willinston Huerta Justo, se le habría notificado el Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MDQ/SG-BMJR, del 14 de julio de 2017, que dispuso declarar infundada la solicitud de vacancia. Sin embargo este documento no cumple las formalidades ni requisitos legales previstos en el artículo 21 de la LPAG.

5. Así, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 21.3 del artículo 21 del cuerpo normativo señalado, en caso de negarse a firmar la persona con quien se entienda la diligencia, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar. No obstante, esto último no se realizó.

6. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 10, numeral 10.1, de la LPAG, debe declararse la nulidad del acto de notificación con el Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MDQ/SG-BMJR, del 14 de julio de 2017, dirigido al ciudadano Willinston Huerta Justo. Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, numeral 26.1 de la citada ley, corresponde requerir al alcalde de la Municipalidad Distrital de Quivilla, para que, cumpla con notificar el referido acuerdo al referido ciudadano en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente pronunciamiento, para lo cual deberán cumplirse las formalidades y requisitos previstos en el artículo 21 y siguientes de la LPAG. Asimismo, deberán remitir los respectivos cargos de notificación y la constancia que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, o, en caso contrario, eleven el expediente administrativo de vacancia.

7. Finalmente, es preciso advertir que estas acciones son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones que le ha conferido la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se remita copia de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Arequipa, para que las curse al fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta del alcalde, de acuerdo con sus competencias.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **NULO** el acto de notificación con el Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MDQ/SG-BMJR, del 14 de julio de 2017, dirigido al ciudadano Willinston Huerta Justo, que dispuso declarar infundada la solicitud de vacancia de Fidel Nicolás Godoy, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco por incurrir en la causal prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REQUERIR a Fidel Nicolás Godoy, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, para que dentro del plazo de tres días hábiles, luego de haberse notificado con el presente pronunciamiento, cumpla con notificar al ciudadano Willinston Huerta Justo, la copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MDQ/SG-BMJR, del 14 de julio de 2017, que dispuso declarar infundada la solicitud de vacancia del alcalde Fidel Nicolás Godoy, respetando las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, remitan los respectivos cargos de notificación y la constancia que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, o, en caso contrario, eleven el expediente administrativo de vacancia, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Huánuco, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta del burgomaestre, de acuerdo con sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaria General

1564601-2

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 0344-2017-JNE

Expediente N° J-2017-00157-C01
SAN JUAN DE RONTROY-ANTONIO RAIMONDI
ÁNCASH
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil diecisiete

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Fermín Emiliano Jiménez Díaz, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash, debido a que se declaró la vacancia de Víctor Arquiolo Solís Anaya, alcalde de dicha comuna, por las causales previstas en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido el 28 de abril de 2017 (fojas 1 a 4), complementado con escritos, de fecha 3 de mayo (fojas 75 y 76) y 16 de junio de 2017 (fojas 94), Fermín Emiliano Jiménez Díaz, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash, informó a este órgano colegiado que por Acuerdo de Concejo N° 001-2017-MDSJR/SC, del 13 de marzo de 2017, el Concejo Distrital de San Juan de Rontoy declaró la

vacancia del alcalde Víctor Arqui Solís Anaya, debido a que incurrió en las causales establecidas en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), por ello, y en cumplimiento del artículo 24 del mencionado cuerpo normativo, se solicita que se convoque al suplente que corresponda para completar el concejo municipal.

Mediante Oficio N.° 02193-2017-SG/JNE, del 21 de julio de 2017 (fojas 99 y 100), se requirió al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Rontoy que en el plazo de tres días hábiles luego de notificado con el oficio, más el término de la distancia, cumpla con indicar de manera detallada lo siguiente:

a) Durante qué periodo se ausentó de la municipalidad distrital y las circunstancias que la motivaron, debidamente sustentado con los documentos que correspondan.

b) Durante qué periodo Fermín Emiliano Jiménez Díaz, teniente alcalde de la entidad edil, asumió la encargatura del despacho de alcaldía, precisando el inicio y término de la misma y las circunstancias que la motivaron, debidamente sustentado con los documentos que correspondan (acuerdos de concejo, resoluciones de alcaldía u otros).

c) Indicar la fecha exacta en la que retomó sus funciones como alcalde titular de la entidad edil, debidamente sustentado con los documentos que correspondan.

d) Precisar desde qué oficina o dependencia municipal se han ejercido las funciones del teniente alcalde Fermín Emiliano Jiménez Díaz, durante la vigencia de la encargatura del despacho de alcaldía, y si esta se encuentra en la jurisdicción del distrito de San Juan de Rontoy.

e) Precisar desde qué oficina o dependencia municipal ha ejercido sus funciones como alcalde, y si esta se encuentra en la jurisdicción del distrito de San Juan de Rontoy.

Por oficio del 31 de julio de 2017 (fojas 104 a 106), el teniente alcalde Fermín Emiliano Jiménez Díaz cumple con remitir la información solicitada; sin embargo, el burgomaestre ha omitido dar respuesta al requerimiento señalado precedentemente, no obstante, haber vencido el plazo otorgado.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor la declara el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y las garantías inherentes a este.

2. De autos se verifica que el Acuerdo de Concejo N.° 001-2017-MDSJR/SC fue notificado al alcalde Víctor Arqui Solís Anaya el 20 de marzo de 2017, conforme a la constancia de notificación que obra en autos a fojas 79, así como de su preaviso respectivo de fojas 95 y al acta de diligencia de notificación de fojas 96.

3. Adicionalmente, se aprecia que dicho acuerdo de concejo fue publicado en el Boletín Oficial del diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2017 (fojas 6), y en los diarios Prensa Regional (fojas 7) y Diario Macrorregional (fojas 8), el 27 de marzo de 2017.

4. En igual sentido, del contenido de la constancia emitida por el secretario general de la entidad edil (fojas 15) y del acta de la sesión extraordinaria de concejo (fojas 17 y 18), ambos del 20 de abril de 2017, se acredita que el alcalde no presentó ningún recurso impugnatorio contra el referido acuerdo de concejo, por lo que este ha quedado consentido.

5. En consecuencia, de conformidad con el artículo 24, inciso 1, de la LOM, se debe convocar a Fermín Emiliano Jiménez Díaz, identificado con DNI N.° 32297547, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash. Asimismo, para completar el

número de regidores del Concejo Distrital de San Juan de Rontoy, en aplicación del inciso 2 del artículo en referencia, corresponde convocar a Jilmer Ceferino Mory Cerna, identificado con DNI N.° 45386047, candidato no proclamado de la organización política Juntos por el Cambio.

6. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados, del 27 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, con motivo de las elecciones regionales y municipales del año 2014.

7. Finalmente, con relación a los escritos presentados por el ciudadano Rómulo Trujillo Segura, con fechas 25 y 29 de agosto de 2017 (fojas 125 a 130), debe señalarse que el Jurado Nacional de Elecciones es un organismo comprometido con el fortalecimiento del sistema democrático y se encuentra al servicio de la ciudadanía bajos los principios rectores de imparcialidad, independencia, transparencia y eficacia. En ese sentido, rechazamos enfáticamente cualquier tipo de afirmación que cuestione el accionar de este Tribunal Supremo Electoral. Si el ciudadano tiene conocimiento de algún hecho irregular acontecido durante el presente procedimiento se deja a salvo su derecho de hacerlo valer ante la vía correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Víctor Arqui Solís Anaya como alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, emitida con motivo de las elecciones regionales y municipales de 2014.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Fermín Emiliano Jiménez Díaz, identificado con DNI N.° 32297547, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, a fin de completar el periodo municipal 2015-2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Jilmer Ceferino Mory Cerna, identificado con DNI N.° 45386047, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, a fin de completar el periodo municipal 2015-2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaria General

1564601-3

MINISTERIO PÚBLICO

Conforman el “Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio Público”

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3251-2017-MP-FN**

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe N°90-2017-MP-FN-GG-OCPLAP y el Informe N°996-2017-MP-FN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establecen que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor, que entre otras funciones, se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, mediante el numeral 13.4 del Artículo 13 y el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que las entidades públicas constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; coordinando y articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1322-2011-MP-FN de fecha 14 de julio de 2011, N°1420-2012-MP-FN de fecha 11 de junio de 2012, N°1286-2013-MP-FN de fecha 13 de Mayo 2013 y N°3582-2014-MP-FN de fecha 03 de setiembre de 2014, respectivamente, se crearon las Unidades Ejecutoras 003 Gerencia Administrativa de Arequipa, 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque, 005 Gerencia Administrativa de La Libertad, 006 Gerencia Administrativa de Cusco, 007 Gerencia Administrativa de Piura, 008 Gerencia Administrativa de San Martín y 009 Gerencia Administrativa de Amazonas para su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional;

Que, a través del Informe de vistos la Oficina de Planificación y Presupuesto propone la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio Público;

Que, en consecuencia resulta necesario que en cumplimiento de las normas e informes antes indicados, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio Público, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada mediante la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio Público", como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento, estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Fiscal de la Nación, quien la preside
- El Gerente General
- El Secretario General
- El Gerente Central de Logística
- El Gerente Central de Infraestructura
- El Gerente Central de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- El Gerente de la Oficina de Seguridad.

Artículo Segundo.- El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 26994, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia General deberá establecer los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de trabajo del Ministerio Público.

Artículo Cuarto.- DISPONER se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres- CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Artículo Quinto.- DISPONER se remita copia de la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo, a la Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina Central de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1564645-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas locales de las Elecciones Municipales Diciembre 2017"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000217-2017-JN/ONPE**

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS: el Informe N° 000049-2017-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N°

000870-2017-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000119-2017-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000372-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 044-2017-PCM se convocó a Elecciones Municipales para el día domingo 10 de diciembre de 2017, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de dieciocho (18) distritos creados en los años 2015 y 2016;

En virtud a lo dispuesto en el artículo 165° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones: *“(…) El diseño y procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas y candidatos dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público”;*

Asimismo, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27734, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26864 de Elecciones Municipales, las Organizaciones Políticas Locales que participen en las Elecciones Municipales lo harán con los números asignados, mediante sorteo público efectuado por la ONPE;

Con Resolución N° 0162-2017-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido en el marco de las Elecciones Municipales Diciembre 2017, que el día 11 de setiembre de 2017 es la fecha límite para la presentación de la lista de candidatos ante el Jurado Electoral Especial;

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal m) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General las “Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales Diciembre 2017” y las “Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Diciembre 2017”;

Cabe precisar que el orden de ubicación de los bloques de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Diciembre 2017, es el resultado del sorteo llevado a cabo el día 17 de agosto de 2017, cuyo procedimiento fue aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000199-2017-JN/ONPE;

De acuerdo a lo expuesto, la Gerencia General, mediante el documento de vistos, presenta a la Jefatura Nacional la propuesta de las instrucciones antes referidas, recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Gestión Electoral, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las “Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales Diciembre 2017”, que consta de ocho (8) artículos, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar las “Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Diciembre 2017”, que consta de nueve (9) artículos, que como Anexo N° 2 forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de los personeros de las Organizaciones Políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe

ANEXO N° 1

INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017

Artículo 1°.- Etapas del sorteo

El sorteo se realiza en dos etapas:

- Sorteo de asignación de números impares a las organizaciones políticas locales de ámbito provincial.
- Sorteo de asignación de números pares a las organizaciones políticas locales de ámbito distrital.

Artículo 2°.- Sedes del sorteo

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE u Oficinas Regionales de Coordinación – ORC, conforme a sus respectivas circunscripciones y estarán a cargo del Jefe de la ODPE o a quien se designe en su representación.

Artículo 3°.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo, la ODPE confirmará la presencia de un Notario Público o de un Juez de Paz, del representante del Jurado Electoral Especial (JEE) o del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes.

Artículo 4°.- Organizaciones políticas locales consideradas en el sorteo

Serán consideradas en el sorteo de asignación de números todas las organizaciones políticas locales con inscripción vigente y que han presentado lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Municipales Diciembre 2017. Las organizaciones políticas locales que han sido incluidas para el sorteo y que, por cualquier circunstancia no logren la inscripción de su lista de candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5°.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos, se retire o desista de participar en el proceso electoral, y se le haya asignado un número como resultado del referido sorteo, el número asignado no será tomado en cuenta en los actos electorales a realizarse posteriormente.

Artículo 6°.- Sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales provinciales

A las organizaciones políticas locales de ámbito provincial se les identificará con números impares. El sorteo de asignación de estos números se realizará por cada provincia y de acuerdo a los siguientes pasos:

a) De presentarse el caso, se da a conocer que no se han inscrito organizaciones políticas locales provinciales, por lo que no se realizará el sorteo y se emitirá el acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de estas instrucciones.

b) En el supuesto que se haya inscrito solamente una organización política provincial en la provincia se le asignará de manera automática el número uno (1).

c) Se anunciará el inicio del sorteo de asignación de números si existieran dos o más organizaciones políticas locales provinciales; por lo que, en cada provincia

se deberá realizar un sorteo, teniendo en cuenta lo establecido en los literales d) hasta la j) que se detallan a continuación.

d) Se ordenarán alfabéticamente a todas las organizaciones políticas locales provinciales, de acuerdo a su denominación.

e) Se utilizarán tantos bolillos identificados con números impares consecutivos (empezando por el número 1) como cantidad de organizaciones políticas locales provinciales participen.

f) Se mostrarán los bolillos a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE.

g) Se invitará al servidor de la ONPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

h) Se asignará a la organización política local provincial ubicada en la primera posición el número del primer bolillo extraído de acuerdo a lo establecido en el literal d) antes mencionado, el número del segundo bolillo extraído se le asignará a la segunda posición; y así sucesivamente hasta terminar de asignar los números impares a todas las organizaciones políticas locales provinciales.

i) Se registrará en una computadora los resultados obtenidos (simultáneamente al literal anterior) y serán mostrados al público asistente.

j) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 7º.- Sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales distritales

A las organizaciones políticas locales de ámbito distrital se les identificará con números pares. El sorteo de asignación de estos números se realizará por cada distrito y de acuerdo a los pasos siguientes:

a) De presentarse el caso, se da a conocer si en el distrito no se han inscrito organizaciones políticas locales distritales, por lo que no se realizará el sorteo y se emitirá el acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º de estas instrucciones.

b) En el supuesto que se haya inscrito solamente una organización política distrital en el distrito se le asignará de manera automática el número dos (2).

c) Se anunciará el inicio del sorteo de asignación de números si existieran dos o más organizaciones políticas locales distritales, por lo que por cada distrito se deberá realizar un sorteo, teniendo en cuenta lo establecido en los literales d) hasta la j) que se detallan a continuación.

d) Se ordenarán alfabéticamente a todas las organizaciones políticas locales distritales, de acuerdo a su denominación.

e) Se utilizarán tantos bolillos identificados con números pares consecutivos (empezando por el número 2) como cantidad de organizaciones políticas locales distritales participen.

f) Se mostrarán los bolillos a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE.

g) Se invitará al servidor de la ONPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

h) Se asignará a la organización política local distrital ubicada en la primera posición el número del primer bolillo extraído de acuerdo a lo establecido en el literal d) antes mencionado, el número del segundo bolillo extraído se le asignará a la segunda posición; y así sucesivamente hasta terminar de asignar los números pares a todas las organizaciones políticas locales distritales.

i) Se registrará en una computadora los resultados obtenidos (simultáneamente al literal anterior) y serán mostrados al público asistente.

j) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 8º.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo

Obtenidos los resultados de los sorteos de asignación de números a las organizaciones Políticas Locales, se emitirá el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE, del JEE o JNE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al

Notario Público o Juez de Paz, al JEE o JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE. Asimismo, el Jefe de la ODPE o a quien se designe en su representación a cargo del sorteo entregará copias del acta con firma y sello al representante de la Defensoría del Pueblo y de ser el caso a los personeros y observadores que asistieron al acto público que lo soliciten. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de la ODPE y en las ORC.

ANEXO N° 2

INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017

Artículo 1º.- Etapas del sorteo

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales Diciembre 2017 se realizará en las siguientes tres etapas:

a) Sorteo de partidos políticos.

b) Sorteo de movimientos

c) Sorteo de organizaciones políticas locales. Este sorteo, a su vez, se realizará en dos momentos: el sorteo de las organizaciones políticas locales provinciales, y el sorteo de las organizaciones políticas locales distritales.

En el caso que no se haya inscrito ninguna organización política de ámbito nacional, regional-departamental o local no se realizará el sorteo respectivo y se emitirá el acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de estas instrucciones.

Artículo 2º.- Sedes y responsables del sorteo

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en las siguientes sedes:

a) El sorteo de partidos políticos dentro de su bloque se realizará en la sede central de la ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

b) El sorteo de ubicación dentro de sus bloques de los movimientos y organizaciones políticas locales se realizará en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE u Oficinas Regionales de Coordinación – ORC, conforme a sus respectivas circunscripciones y estará a cargo del Jefe de la ODPE o a quien designe en su representación.

Artículo 3º.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE o la ODPE, según corresponda, confirmarán la presencia de un Notario Público o Juez de Paz, del representante del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) o del Jurado Electoral Especial (JEE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes.

Artículo 4º.- Organizaciones políticas consideradas en el sorteo

Serán consideradas en el sorteo de ubicación todas las organizaciones políticas con inscripción vigente y que han presentado lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Municipales Diciembre 2017. Las organizaciones políticas que han sido incluidas para el sorteo y que, por cualquier circunstancia no logren la inscripción de su lista de candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5º.- Sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos dentro de los bloques respectivos

El sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos en los bloques correspondientes de las cédulas de sufragio de las Elecciones Municipales Diciembre 2017, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordenarán alfabéticamente a los partidos políticos y a los movimientos, según corresponda, de acuerdo a su denominación.

b) Se asignará un número correlativo, empezando por el número uno (1) de acuerdo al orden alfabético, a cada partido político o movimiento, según corresponda, hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.

c) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan al orden alfabético de los partidos políticos y movimientos, según corresponda.

d) Se mostrarán los bolillos a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE.

e) Se invitará al servidor de la ONPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

f) Se asignará el primer lugar en su respectivo bloque al partido político o movimiento al que corresponda el primer bolillo extraído; el partido político o movimiento al que corresponda el segundo bolillo ocupará el segundo lugar, y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo, este sorteo aplicará para la cédula de votación electrónica de una sola columna y de votación manual.

g) Para el caso de la cédula de votación electrónica de dos columnas el primer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo bloque, el segundo lugar es el que se ubica en el lado derecho de su respectivo bloque, el tercer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo bloque, debajo de la primera posición y así sucesivamente hasta concluir con el resultado del sorteo. Es decir las posiciones impares (1, 3, 5, etc.) ocuparán la columna del lado izquierdo, mientras que las posiciones pares (2, 4, 6, etc.) ocuparán la columna del lado derecho, respetando su bloque.

h) Se registrará simultáneamente a los literales anteriores (lo que corresponda) en una computadora los resultados obtenidos y serán mostrados al público asistente.

i) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 6°.- Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales dentro de los sub bloques respectivos

Para el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales en la cédula de sufragio para las Elecciones Municipales Diciembre 2017, se utilizarán los resultados del sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales. El acto se iniciará con el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales provinciales, culminado el sorteo por cada provincia (de corresponder) se realizará el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales distritales la que se realizará por cada distrito (de corresponder), de acuerdo a los siguientes pasos:

a) Se determinará el número de bolillos a utilizar, de acuerdo con el número de organizaciones políticas locales.

b) Se identificarán estos bolillos con los números asignados a las organizaciones políticas locales en los sorteos realizados previamente.

c) Se mostrarán los bolillos a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE.

d) Se invitará al servidor de la ONPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

e) Se asignará el primer lugar dentro de su respectivo sub bloque a la organización política local a la que corresponda el primer bolillo extraído; a la que corresponda el segundo bolillo se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo, este sorteo aplicará para la cédula de votación electrónica de una sola columna y de votación manual.

f) Para el caso de la cédula de votación electrónica de dos columnas el primer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo sub bloque, el segundo lugar es el que se ubica en el lado derecho de su respectivo sub bloque, el tercer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo sub bloque, debajo de la primera posición y así sucesivamente hasta concluir con el resultado del sorteo. Es decir las posiciones impares (1, 3, 5, etc.) ocuparán la columna del lado izquierdo, mientras que las posiciones pares (2, 4, 6, etc.) ocuparán la columna del lado derecho, respetando su sub bloque.

g) Se registrará simultáneamente a los literales anteriores (lo que corresponda) en una computadora

los resultados obtenidos y serán mostrados al público asistente.

h) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 7°.- Retiro o desistimiento de organización política

Para la cédula de una columna: En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización a la que corresponda la posición inmediata inferior, según el orden establecido mediante sorteo.

Para la cédula de dos columnas: En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización política a la que corresponda la posición inmediata subsiguiente, según el orden establecido mediante sorteo.

Artículo 8°.- Ubicación de las alianzas electorales

Para la ubicación de las alianzas electorales en cada uno de los bloques de la cédula de sufragio se tendrá en cuenta las normas vigentes.

Artículo 9°.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo

Obtenidos los resultados de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas, se emitirá el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE, del JNE o JEE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al Notario Público o Juez de Paz, al JNE o JEE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE. Asimismo, si el representante de la Defensoría del Pueblo, personeros de las organizaciones políticas y observadores que asistieron al acto público solicitan copias del Acta, se entregará en la sede central de la ONPE copias autenticadas y en las ODPE u ORC con firma y sello del Jefe de la ODPE o a quien se designó en su representación. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de la ODPE y en las ORC.

1564396-1

Aprueban diseños de cédulas de votación electrónica y de votación manual para las Elecciones Municipales Diciembre 2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000218-2017-JN/ONPE

Lima, 12 de septiembre de 2017

VISTOS: el Informe N° 000049-2017-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000871-2017-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral, el Memorando N° 001815-2017-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000485-2017-SGPTEL-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000119-2017-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000372-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 044-2017-PCM se convocó a Elecciones Municipales para el día domingo 10 de diciembre de 2017, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de dieciocho (18) distritos creados en los años 2015 y 2016;

De conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) en concordancia con el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo

artículo que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Asimismo, el artículo 159° de la LOE, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 165° de la LOE, la ONPE tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, es por ello que tiene la facultad de incorporar mecanismos de control para garantizar la seguridad y eficacia del proceso, para tal fin se ha considerado un diseño de cédula con la inclusión de un código de barras, siendo la principal ventaja de esta incorporación reconocer en forma única y no ambigua las cédulas de sufragio que se emplearán en las mesas de sufragio para la votación de los electores, garantizando el derecho al voto secreto. Cabe precisar que, este código será idéntico para todas las cédulas de un mismo distrito electoral;

Igualmente, según lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 165° de la LOE, la ONPE debe publicar y presentar ante los personeros de los partidos políticos, organizaciones políticas y candidatos, dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de inscripción de candidaturas el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, con el objeto que los personeros acreditados puedan presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con el artículo 167° de la misma ley;

Por otro lado, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006, se autorizó a la ONPE implementar de manera progresiva y gradual el voto electrónico con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral;

Asimismo, de acuerdo al artículo único de la Ley N° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico, se autoriza a la ONPE para que, de manera autónoma, establezca los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial;

La Gerencia de Informática y Tecnología Electoral a través del Memorando de vistos, remite a la Gerencia de Gestión Electoral el Informe N° 000485-2017-SGPEL-GITE/ONPE elaborado por la Sub Gerencia de Proyectos Electorales, el cual contiene las Especificaciones Técnicas del diseño de la cédula de votación electrónica para las Elecciones Municipales Diciembre 2017;

Por su parte, con Resolución N° 0162-2017-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones precisó en el marco de las Elecciones Municipales Diciembre 2017, que el día 11 de setiembre es la fecha límite para la presentación de la lista de candidatos ante el Jurado Electoral Especial;

De acuerdo a lo señalado y teniendo en cuenta lo establecido en el literal d) y e) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General la aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio para Voto Electrónico y Votación Manual correspondientes a las Elecciones convocadas;

La Gerencia General, mediante el documento de vistos, presentó a la Jefatura Nacional la propuesta de diseño y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio para las elecciones antes referidas, recomendando su aprobación y publicación correspondiente; por lo que, es necesario emitir la Resolución Jefatural que las apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales o) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral,

de Informática y Tecnología Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el diseño de la cédula de votación electrónica para las Elecciones Municipales Diciembre 2017, cuyo formato aparece en los Anexos N° 2 y 3, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el diseño de la cédula de votación manual para las Elecciones Municipales Diciembre 2017, cuyo formato aparece en el Anexo N° 5, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 4, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las Organizaciones Políticas participantes.

Artículo Cuarto.- Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017

1. MEDIDAS:

1.1 La cédula de votación electrónica será visualizada en la superficie de un dispositivo electrónico con una dimensión mínima de 10 pulgadas en diagonal.

2. DESCRIPCIÓN:

2.1 Encabezado: conformado por el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017" en letras de color negro, el Escudo Nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va en el extremo derecho ambos de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.2 Subtítulo: conformado por una fila en fondo de color blanco, consignando el nombre del distrito a la que pertenece escrito con letras en color negro.

2.3 Instrucciones para el elector: Lleva el texto: "PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA", en letras de color blanco y fondo de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: cada una de las secciones o celdas presenta 2 partes claramente diferenciadas:

2.4.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Opción de respuesta: símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos se muestran a todo color y los números de color negro); voto en blanco y voto nulo en letras de color negro al lado derecho, cada opción dentro de un recuadro de fondo de color blanco.

Para efectos de la publicación, y de acuerdo a la cantidad de organizaciones políticas, se han considerado dos opciones de diseño:

a. Anexo 2, el diseño será con fondo de color celeste, a una columna cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea menor a 10.

b. Anexo 3, el diseño será con fondo de color celeste, a dos columnas cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea igual o mayor a 10.

2.5 Pie de página: consta de una franja horizontal en fondo de color blanco, en donde se visualiza un recuadro con fondo de color verde con el texto: "SIGUIENTE" en letras de color blanco.

CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA
(1 COLUMNA)

ANEXO N° 2



ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017



DISTRITO DE JUPITER

PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO



PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES



PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL



MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO



MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO



ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA

55

ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ

57

ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD

56

ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO

58

VOTO EN BLANCO

VOTO EN
BLANCO

VOTO NULO

VOTO
NULO

SIGUIENTE

CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (2 COLUMNAS)

ANEXO N° 3

 ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017 			
DISTRITO DE JUPITER			
PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA			
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL		PARTIDO POLITICO LOS ENCANTADOS	
PARTIDO POLITICO FELICES POR SIEMPRE		PARTIDO POLITICO ILUSION DE VIVIR	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO		MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD		MOVIMIENTO REVIVE LA EMOCION	
MOVIMIENTO PIENSA POSITIVAMENTE		MOVIMIENTO LUNA LLENA	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	55	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	59	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL LOS CAMPEONES	61
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56	ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL GOTAS DE LLUVIA	60	ORGANIZACION POLITICA LOCAL UNA CANCION PARA DOS	62
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO	VOTO NULO	VOTO NULO
SIGUIENTE			

ANEXO N° 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017

1. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 organizaciones políticas esta será de 16.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho, en formato horizontal. A partir de 06 organizaciones políticas la cédula será en formato vertical, el largo tendrá un mínimo de 26.00 cm y hasta un máximo de 32.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 16.00 cm.

2. ANVERSO:

2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este, centrado en dos líneas, el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: se muestra un recuadro en fondo de color negro, donde se consigna el nombre del distrito al que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ O UN ASPA DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 08 filas con la participación de 08 organizaciones políticas. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color celeste con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas al lado derecho (los símbolos están impresos

a todo color y los números impresos de color negro), dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

2.5 Pie de página: se muestra un recuadro en fondo de color gris, donde se indica el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al extremo del lado derecho. Debajo de este fondo, presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

3. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 El encabezado muestra en dos líneas el siguiente texto: "ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017". En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo se ubica el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

Los Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) y los Partidos Políticos, están agrupados en bloques, los mismos que fueron establecidos por el resultado del sorteo de ubicación de bloques de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Diciembre 2017, realizado el 17 de agosto de 2017, conforme con el procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000199-2017-JN/ONPE.

El diseño de cédula publicado mide 16.00 cm. de ancho x 26.00 cm. de largo, es de formato vertical a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.



FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

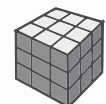
LA DIRECCIÓN



CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL (ANVERSO)

ANEXO N° 5

16.00 cm

		
	ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017	
DISTRITO DE JUPITER		
MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☐ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA		
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO		
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO		
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	55	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58	
UNIVERSO		
		

26.00 cm

**CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL
(REVERSO)**

ANEXO N° 5

16.00 cm

ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC



CEDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTRÉN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

26.00 cm

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan funcionarios de diversas Regiones como responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia y a funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 112-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 101-2015/JNAC/RENIEC (17ABR2015) emitida por la Jefatura Nacional; el Informe N° 000013-2017/SGEN/OAD/RENIEC (25AGO2017) emitido por la Oficina de Administración Documentaria de la Secretaría General; la Hoja de Elevación N° 000225-2017/GOR/RENIEC (29AGO2017) emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 001800-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (04SET2017) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000498-2017/GAJ/RENIEC (04SET2017) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177 y 183 de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 101-2015/JNAC/RENIEC (17ABR2015), se designó a los funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, todas las actividades y disposiciones de las entidades están sometidas al principio de publicidad, lo que implica para las entidades de la administración pública la obligación de proporcionar a los ciudadanos la información que posea o produzca así como permitirles el acceso directo e inmediato a la información durante el horario de atención;

Que para dicho fin, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la norma acotada y el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, las entidades deben designar al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, lo cual se hará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Institución, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que asimismo, el artículo 10° del precitado Reglamento, establece que la solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documentaria de la entidad, a través de su Portal de Transparencia, a través de una dirección electrónica establecida para tal fin o a través de cualquier otro medio

idóneo que para tales efectos establezcan las Entidades;

Que en ese contexto, es oportuno actualizar la Resolución Jefatural N° 101-2015/JNAC/RENIEC (17ABR2015), a fin de designar al Jefe de la Oficina de Administración Documentaria como funcionario responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública en el departamento de Lima y de las que se reciban en forma virtual a través del aplicativo de Acceso a la Información Pública – AIP; asimismo, designar a los funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 101-2015/JNAC/RENIEC (17ABR2015);

Que resulta necesario difundir la presente resolución a la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria; y, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 101-2015/JNAC/RENIEC (17ABR2015).

Artículo Segundo.- Designar como funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las siguientes personas:

- Sr. Juan Manuel Merino Medina, Jefe de la Oficina de Administración Documentaria de la Secretaría General, representante en el departamento de Lima; además de las solicitudes que se reciban en forma virtual a través del aplicativo de Acceso a la Información Pública – AIP.
- Sr. Mario Elías Rentería Sánchez, representante de la Jefatura Regional 1 - Piura.
- Sr. José Tomás Terrones Arteaga, representante de la Jefatura Regional 2 - Trujillo.
- Sr. Manuel Jesús Valdez Andía, representante de la Jefatura Regional 3 - Tarapoto.
- Sr. Juan Carlos Wong Ruiz, representante de la Jefatura Regional 4 - Iquitos.
- Sra. Lady Mercedes Camones Soriano, representante de la Jefatura Regional 5 - Chimbote.
- Sr. Jhonny Roberty Palma Fuentes, representante de la Jefatura Regional 6 - Huancayo.
- Sr. Raúl Reyes Meza, representante de la Jefatura Regional 7 - Ayacucho.
- Sr. Walter Pablo Aguirre Abuhadba, representante de la Jefatura Regional 8 - Arequipa.
- Sr. Jorge Adrián Gandolfo Holguín, representante de la Jefatura Regional 9 - Cusco.
- Sr. Harry Sucasaca Pacori (e), representante de la Jefatura Regional 11 - Puno.
- Sr. Marco Antonio Garrido Boderó, representante de la Jefatura Regional 12 - Ica.
- Sra. Daniela Huamán Cervantes, representante de la Jefatura Regional 13 - Pucallpa.
- Sr. Carlos Dorregaray Ingunza, representante de la Jefatura Regional 15 - Huánuco.
- Sra. Mónica Victoria Sigüeñas Quesada, representante de la Jefatura Regional 14 - Huancavelica.
- Sr. Lucas Francisco Merino Vigil, representante de la Jefatura Regional 16 - Amazonas.

Artículo Tercero.- Designar al Gerente de Imagen Institucional como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General y a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la

Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma en el portal Web de la Entidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1564539-1

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la conversión a agencia de la oficina especial ubicada en el Departamento del Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 3477-2017

Lima, 5 de setiembre de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC Cusco S.A., para que se le autorice la conversión a Agencia de la Oficina Especial ubicada en la Alameda Hermanos Ayar, Manzana 23, Lote 14, en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 1307-2006 de fecha 06.10.2006 esta Superintendencia autorizó la apertura de la referida Oficina Especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la conversión de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009, Resolución Administrativa SBS N° 625-2015 y Memorandum N° 154-2017-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la conversión a Agencia de la Oficina Especial ubicada en la Alameda Hermanos Ayar, Manzana 23, Lote 14, en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1563895-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que regula el otorgamiento de Constancias de Posesión para la factibilidad de Servicios Básicos en el Distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 383-MDCH**

Chaclacayo, 29 de agosto de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de agosto de 2017, el Informe N° 0109-2017-SGPUCHE /MDCH, de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habitación y Edificaciones; y el Informe Legal N° 180-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

El Congreso de la República dictó la Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos - Ley N° 28687, a través del cual se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la indicada Ley, la Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción; siendo que el reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados.

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, a través del cual se Aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos", señala:

"Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos".

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA
EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS
DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD
DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL
DISTRITO DE CHACLACAYO**

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la obtención de "Constancias de

Posesión" en el distrito de Chaclacayo. Para este efecto las referidas constancias se expedirán exclusivamente para la factibilidad de servicios básicos de electrificación e instalación de redes de agua y desagüe por parte de las Empresas Prestadoras de Servicio (EPS), por tanto las constancias de posesión, expedidas al amparo de la presente norma, no constituyen reconocimiento alguno de derechos que afecte la propiedad de su titular.

Artículo 2º.- Finalidad

Se expedirán constancias de posesión al amparo de la presente ordenanza, a fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y progreso de los poseedores informales asentados en el distrito de Chaclacayo, que se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 28687 - "Ley del Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos".

Artículo 3º.- Ámbito De Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación para todas las posesiones informales asentadas dentro de la jurisdicción de Chaclacayo, en caso de ser requeridas para las solicitudes de servicios básicos, en las respectivas Empresas Prestadoras de Servicios.

Excepcionalmente se expedirá constancia de posesión para los poseedores de predios formales cuyos derechos se encuentren inscritos en la SUNARP, pero que no cuenten con independización.

Artículo 4º.- Competencia

El área competente para otorgar la Constancia de Posesión, que dispone la presente Ordenanza, es la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones.

Artículo 5º.- Requisitos

El procedimiento inicia con el ingreso de la solicitud por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, acompañado de los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando de manera clara y precisa la ubicación del lote de terreno, señalando el número de DNI.
- 2) Plano simple de ubicación y localización del predio.
- 3) Anexo 1: Plano simple del lote del terreno donde se indique linderos y medidas perimétricas.
- 4) Anexo 2: Declaración jurada del solicitante
- 5) De encontrarse en una organización social, deberá presentar la constancia de posesión otorgada por la directiva correspondiente.
- 6) Anexo 3: Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.

Artículo 6º.- Causales de improcedencia

Las solicitudes de constancias de posesión no se otorgarán a los poseedores de inmuebles ubicados en:

- a) Áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, salud, parques zonales.
- b) Zonas arqueológicas o que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.
- c) Áreas naturales protegidas o zonas reservadas.
- d) Áreas de Recreación pública y/o afectas para vías.
- e) Áreas calificadas como zonas de riesgo por el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- f) Áreas reservadas para la defensa nacional.

A su vez, no se otorgarán constancias de posesión a los predios que posean las siguientes características:

- a) Exista proceso judicial en trámite en el cual se esté discutiendo la propiedad o la posesión del inmueble materia de la solicitud de constancia de posesión.
- b) Que el predio actualmente se encuentre desocupado o sea un lote baldío.

- c) Que el predio ya cuente con servicios básicos.

Además, aquellos predios donde la ocupación física solo sea de un porcentaje del área total por la cual se esté solicitando la Constancia de Posesión referida en la presente ordenanza, serán observados y notificados con el fin de que sustenten su posesión en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde el momento de la recepción de la notificación.

Artículo 7º.- Del Procedimiento

Recibida la solicitud por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo 5º, de existir alguna observación deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 125º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Con la documentación completa, dicha unidad orgánica remitirá todo el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien evaluará la documentación presentada a través de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, y verificará además que la solicitud no se encuentre comprendida dentro de las causales de improcedencia descritas en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Luego de ello realizará la inspección ocular correspondiente, emitiendo el acta de verificación de posesión, la cual será firmada por el inspector y de no existir observación alguna, se procederá a expedir la Constancia de Posesión.

El procedimiento de constancia de posesión será tramitado dentro del plazo de 15 días hábiles y está sujeto a silencio administrativo positivo.

Artículo 8º.- Vigencia

La Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en la constancia de posesión, no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad de Chaclacayo, en el sentido de incorporar el procedimiento de constancia de posesión correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme a lo señalado.

Segunda.- Aprobar los siguientes formatos que se encuentran a disposición en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y que son de libre reproducción:

- Anexo N° 01: Formato de plano de ubicación y localización del predio.
- Anexo N° 02: Formato de declaración jurada, sobre el ejercicio de la posesión y su antigüedad.
- Anexo N° 03: Formato de verificación de posesión.

Estos formatos serán publicados en el portal institucional www.munichaclacayo.gob.pe y estarán a disposición de los interesados.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogar y/o dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1563762-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 308-MDPP, mediante la cual se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios en el distrito**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2017-DA/MDPP**

Puente Piedra, 4 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 167-2017-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la prórroga de la Ordenanza N° 308-MDPP; el Informe Legal N° 090-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 308-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de Marzo del 2017, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 167-2017-GAT-MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que a la fecha se han recibido innumerables pedidos por parte de los administrados solicitando la ampliación de los beneficios tributarios y no tributarios para poder cancelar sus obligaciones que mantiene con la corporación Edil; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria es de la opinión que resulta conveniente prorrogar los beneficios señalados en la Ordenanza N° 308-MDPP y de esta manera asegurar el incremento de la recaudación y el cumplimiento de las metas trazadas sobre recaudación

para el mes de Setiembre. Asimismo informa la Gerencia de Administración Tributaria que la presente prórroga del beneficio no alcanzara a aquellas personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en un proceso de fiscalización administrativa iniciada a partir del mes de Julio del 2016;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 308-MDPP;

Que, la Sexta Disposición Final y transitoria de la Ordenanza N° 308-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 30 de Setiembre del 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 308-MDPP.

Artículo Segundo.- El presente beneficio no alcanzará a aquellas personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en un proceso de fiscalización administrativa iniciada a partir del mes de Julio del 2016.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno electrónico, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1564262-1



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas